

BOP

Córdoba

Año CLXXVII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real

Resolución concesión aguas subterráneas a la persona que se relaciona en la parcela 42, polígono,8 de Valsequillo (Córdoba)

p. 2852

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial de Córdoba

Resolución concediendo autorización administrativa proyecto instalación eléctrica AT 132/2011 a Dielenor, S.L.

p. 2852

Consejería de Obras Publicas y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación de Laudo Expediente nº CO-134/2011-JAT

p. 2853

Notificación de Laudo Expediente nº CO-133/2011-JAT

p. 2853

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Plan Estratégico de Subvenciones 2012-2015

p. 2853

Ayuntamiento de La Carlota

Corrección de errores Ordenanza Municipal reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

p. 2854

Ayuntamiento de Córdoba

Convocatoria Licitación para adjudicación contrato Servicios de Regularización y Actualización Catastral y Tributaria de Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del Término Municipal de Córdoba

p. 2862

Convocatoria Licitación para adjudicación contrato de Suministro de tres Vehículos todo terreno para la Policía Local

<p style="text-align: right;">p. 2862</p> <p>Criterios Generales que regirán los procesos de selección del personal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba</p>	<p style="text-align: right;">p. 2873</p> <p>Citación a empresa demandada. Procedimiento Social Ordinario 336/2012</p>
<p style="text-align: right;">p. 2863</p> <p>Ayuntamiento de Puente Genil</p> <p>Aprobación definitiva Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil relativa a cambio de calificación de parcela de Sistema General de Espacios Libres a Residencial Casco Histórico, promovido por el Ayuntamiento</p>	<p style="text-align: right;">p. 2873</p> <p>Notificación a empresa demandada en paradero desconocido. Procedimiento Social Ordinario 979/2011</p>
<p style="text-align: right;">p. 2871</p> <p>Ayuntamiento de Valenzuela</p> <p>Corrección de error anuncio relativo a la Aprobación definitiva del Presupuesto General ejercicio 2012</p>	<p style="text-align: right;">p. 2874</p> <p>Citación a empresa demandada. Procedimiento Social Ordinario 1429/2011</p>
<p style="text-align: right;">p. 2871</p> <p>VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</p> <p>Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba</p> <p>Citación a la empresa demandada. Procedimiento Social Ordinario 318/2012</p>	<p style="text-align: right;">p. 2874</p> <p>Citación a empresa demandada. Procedimiento Social Ordinario 591/2011</p>
<p style="text-align: right;">p. 2871</p> <p>Citación a empr. demandada. Social Ordinario 317/2012</p>	<p style="text-align: right;">p. 2875</p> <p>Notificación a la empresa demandada en paradero desconocido. Procedimiento 334/11. Ejecución 93/2012</p>
<p style="text-align: right;">p. 2872</p> <p>Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba</p> <p>Notificación a empresa demandada en paradero desconocido. Procedimiento 588/11. Ejecución 331/2011</p>	<p style="text-align: right;">p. 2875</p> <p>Notificación a empresa demandada en paradero desconocido. Ejecución 1393/2010</p>
<p style="text-align: right;">p. 2872</p> <p>Citación a la empresa demandada. Procedimiento Social Ordinario 295/2012</p>	<p style="text-align: right;">p. 2875</p> <p>Notificación a empresa demandada en paradero desconocido. Procedimiento 926/11. Ejecución 69/2012</p>
<p style="text-align: right;">p. 2873</p> <p>Notificación a la empresa demandada en paradero desconocido. Procedimiento Social Ordinario 1114/2011</p>	<p style="text-align: right;">p. 2875</p> <p>Notificación a empresa demandada en paradero desconocido. Procedimiento 1398/11. Ejecución 73/2012</p>
<p style="text-align: right;">p. 2873</p> <p>Citación a la empresa demandada. Procedimiento Social Ordinario 1411/2011</p>	<p style="text-align: right;">p. 2876</p> <p>VII. OTRAS ENTIDADES</p> <p>Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba</p> <p>Enajenación mediante subasta a celebrar el día 13 de Junio de 2012 de los bienes embargados que se relacionan</p>
<p style="text-align: right;">p. 2873</p> <p>Citación a persona demandada. Procedimiento Social Ordinario 376/2012</p>	<p style="text-align: right;">p. 2876</p> <p>VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES</p> <p>Notaría de don José María Montero Pérez-Barquero. Córdoba</p> <p>Ventra extrajudicial, mediante subasta finca urbana en Avenida de Libia nº 3 de Córdoba</p>
	p. 2879

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Ciudad Real

Núm. 2.507/2012

Conforme a lo establecido en el artículo 116 del Real Decreto 849/1986, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico se hace público que el Presidente de esta Confederación Hidrográfica ha resuelto otorgar a Juan Manuel Molera López, con D.N.I./C.I.F. 30202438-B una concesión de aguas subterráneas (Exp.: 8145/2010) en la parcela 42, polígono 8 de Valsequillo (Córdoba), para derivar un volumen anual de 17664 m³/año, lo que supone un caudal medio equivalente de 0,560 l/s, para uso/s Riego (11,23 hectáreas).

En Ciudad Real, a 23 de marzo de 2012.- El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia
Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 2.505/2012

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto a instalación eléctrica de distribución de media tensión (Expediente AT 132/2011) (R.E. LIBEX 1468).

Antecedentes:

Primero: Con fecha 29 de noviembre de 2011, Dielenor S.L., solicita ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el proyecto, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, denominado "Proyecto de Línea Aérea de Media Tensión a 20 Kv. de 500 mts. de longitud y Centro de Transformación tipo intemperie de 25 Kva en Paraje Navalcábaro-Navaluenga, t.m. de Villanueva de Córdoba", asignándosele el número de expediente AT 132/2011 (R.E. LIBEX 1468).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 8 de fecha 13 de enero de 2012, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

Cuarto: Por el Jefe del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial ha sido emitido informe favorable sobre la solicitud de autorización presentada.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los arts. 1 y ss., y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, art. 49 de la L.O. 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 134/2010, de 13 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como lo previsto en su artículo 2.2 y en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por Dielenor S.L., con CIF nº B-14.427.686 para la construcción de las instalaciones incluidas en el Proyecto de Línea Aérea de Media Tensión a 20 Kv. de 500 mts. de longitud y Centro de Transformación tipo intemperie de 25 Kva en Paraje Navalcábaro-Navaluenga, t.m. de Villanueva de Córdoba, cuyas principales características son:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo nº 24 de la línea aérea "Paraje Dehesa NavaluengaMinguillo-La Saliega".

Final: Centro de transformación proyectado.

T. Municipal: Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Longitud: 500 m.

Tensión de servicio: 20 kV.

Tipo: Aérea.

Conductor: LA-56.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje Navalcábaro.

Término municipal: Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Potencia: 25 kVA.

Tensión: 20.000/400 V.

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

5. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve:

Córdoba, 27 de marzo de 2012.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005). Firmado electrónicamente: La Delegada Provincial, Fdo. Carmen Prieto Sánchez.

Consejería de Obras Públicas y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 2.673/2012

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Lahoz Frasquet S.L., que tenía su anterior domicilio en P.I. de Catarroja Camino Senda de les Animes, 42 Apartado 263, 46470 Catarroja (Valencia), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 31/03/2012 para conocer de la reclamación formulada por Cristóbal García Ruz contra Lahoz Frasquet S.L. por impago de portes, dictando el siguiente Laudo

Expte. CO-134/2011-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 327,6 euros la cantidad que Lahoz Frasquet S.L. debe abonar a Cristóbal García Ruz, en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1.211/1990 por el que se

aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, 9 de abril de 2012.- El Presidente, Fdo. Rafael Muñoz Aguilar.

Núm. 2.674/2012

Intentada sin efecto notificación de Laudo a la entidad Cartonajes Fas S.L., que tenía su anterior domicilio en C/ Dels. Moliners, 9 Pol. Masia del Juez, 46909 Torrent (Valencia), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992:

Que la Junta Arbitral del Transporte celebró sesión el día 31/01/2012 para conocer de la reclamación formulada por Cristóbal García Ruz contra Cartonajes Fas S.L. por impago de portes, dictando el siguiente Laudo

Expte. CO-133/2011-JAT: Declarar la procedencia de la reclamación, fijándose en 4157,4 euros la cantidad que Cartonajes Fas S.L. debe abonar a Cristóbal García Ruz, en concepto de pago de portes.

El punto 8 del art. 9 del Real Decreto 1.211/1990 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que los Laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje, cabiendo contra ellos recurso de anulación y de revisión por las causas específicas previstas en ésta. Transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juzgado de lo Mercantil de Córdoba, siendo en tal caso aplicables, así mismo, las previsiones de la legislación general de arbitraje.

Córdoba, 9 de abril de 2012.- El Presidente, Fdo. Rafael Muñoz Aguilar.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.800/2012

El Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2012 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

"PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (2012-2015)"

Índice de contenidos:

Preámbulo.

Disposiciones generales.

Disposición final.

Anexo 1:

Subvenciones a Entidades Locales

- Subvenciones a Ayuntamientos

- Subvenciones a Mancomunidades

Subvenciones a Empresas Privadas

- Subvenciones para el fomento del empleo
- Otras subvenciones a empresas privadas

Subvenciones a Familias e Instituciones sin Fines de Lucro

- Subvenciones y ayudas
- Premios, becas de estudios e investigación
- Subvenciones a programas sociales y colectivos diversos
- Programas con entidades

Anexo 2:

Se incluye la memoria explicativa con los objetivos, costes de realización y fuentes de financiación de aquellas subvenciones que pueden concederse de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones, así como, las subvenciones que en atención a su escasa relevancia económica (menores de 3.001 euros) o social como instrumento de intervención pública, figuran de forma resumida.

En cumplimiento a lo establecido en su Disposición final, se publica el presente extracto del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, informándose que el contenido integro del mismo que-

da a disposición para la consulta del expediente en el Area de Presidencia de esta Diputación Provincial de Córdoba y la página web: www.dipuacordoba.es

Córdoba, 11 de abril de 2012.- Firmado electrónicamente: La Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 2.549/2012 (Corrección de anuncio)

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo de Rectificar los errores materiales existentes en la Ordenanza Municipal reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial, de forma que donde dice:

"RELACIÓN CODIFICADA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHICULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL

Apd.	Opc.	Hecho denunciado.	Euros.
Artículo 8: Normas de comportamiento en el circulación.			
3		No comunicar a la Jefatura de la Policía Local la ejecución de obra o instalación de materiales o útiles para la misma, cuando ello afecte a la seguridad del tráfico o a la libre circulación.	90 €
Artículo 9: Circulación de vehículos.			
1	01	Circular con vehículos por zona peatonal.	90 €
2	02	Circular con vehículos por zona ajardinada.	90 €
2		Circular en sentido contrario al estipulado.	90 €
Artículo 10: Límites de velocidad.			
2		Entorpecer la marcha de otros vehículos circulando a velocidad anormalmente reducida.	50 €
3	01	Circular sin moderar suficientemente la velocidad en calle de un solo carril.	50 €
3	02	Circular sin moderar suficientemente la velocidad en calle con afluencia considerable de peatones.	50 €
3	03	Circular sin moderar suficientemente la velocidad en zona donde exista centro escolar.	90 €
Artículo 11: Peatones.			
1	01	No ceder el paso, los peatones, a minusválidos.	30 €
1	02	No ceder el paso, los peatones, a carritos de niños.	30 €
1	03	No ceder el paso, los peatones, a personas con deficiencias de movilidad.	30 €
2	01	Jugar a la pelota en vía pública.	30 €
2	02	Hacer uso de patines o monopatines en la vía pública.	30 €
3		Ejercer actividades en la vía pública que afecten a la seguridad (indicar)	30 €
Artículo 12: Animales.			
2	01	Conducir sin la precaución necesaria por la proximidad de otros usuarios de la vía (indicar).	50 €
3	01	Llevar corriendo por la vía, caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, en las inmediaciones de otros de la misma especie (indicar).	50 €
3	02	Llevar corriendo por la vía, caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, en las inmediaciones de personas que van a pie (indicar).	50 €
3	03	Abandonar la conducción de caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, dejándolos marchar libremente por el camino o detenerse en él (indicar).	50 €
Artículo 14: Emisión de perturbaciones y contaminantes.			
1	01	Emitir perturbaciones por encima de las limitaciones previstas en las normas reguladoras de los vehículos.	90 €
1	02	Emitir ruidos por encima de las limitaciones previstas en las normas reguladoras de los vehículos.	90 €
1	03	Emitir gases por encima de las limitaciones previstas en las normas reguladoras de los vehículos.	90 €
2	01	Circular con un vehículo a motor con el escape libre, sin silenciador de explosiones.	90 €
2	02	Circular con un ciclomotor, con el escape libre, sin silenciador de explosiones.	90 €
3	01	Circular con un vehículo a motor con un silenciador ineficaz.	90 €
3	02	Circular con un ciclomotor con un silenciador ineficaz.	90 €

3	03	Circular con un vehículo a motor expulsando los gases del motor a través de un tubo resonador.	90 €
3	04	Circular con un ciclomotor expulsando los gases del motor a través de un tubo resonador.	90 €
5	01	Circular un vehículo a motor o ciclomotor ocasionando molestias por aceleraciones bruscas.	90 €
5	02	Circular un vehículo a motor o ciclomotor ocasionando molestias por circunstancias anormales (indicar).	90 €

Artículo 18: Estacionamiento : Normas generales.

3	01	Usar estacionamiento diferente al destinado al tipo de vehículo.	50 €
3	03	Estacionar vehículos de dos ruedas, de forma que imposibilite o perturbe las maniobras del resto de los conductores.	50 €

Artículo 19: Estacionamientos: Prohibiciones generales.

1	01	Estacionar el vehículo fuera del perímetro marcado en el pavimento.	50 €
1	02	Estacionar un vehículo separado anormalmente del borde de la acera.	50 €
1	03	Estacionar un vehículo cuyas dimensiones de altura permitan el acceso a viviendas colindantes.	50 €
2		Parar o estacionar en lugar prohibido por señal (indicar).	50 €
2	01	Estacionar de forma distinta a la indicada por señal (indicar).	50 €
2	02	No respetar el estacionamiento reservado a determinado tipo de vehículos.	50 €
2	03	Estacionar en lugar donde se obligue a otros conductores a realizar maniobras excesivas, peligrosas o antirreglamentarias (indicar).	72 €
2	04	Estacionar en lugar donde se impide o dificulta la circulación (indicar).	72 €
2	05	Estacionar en doble fila.	90 €
2	06	Estacionar fuera del lugar habilitado para el estacionamiento.	90 €
2	07	Estacionar en vía de un solo sentido de forma que no se permite el paso de una columna de vehículos.	90 €
2	08	Estacionar en vía de doble sentido de forma que no se permite el paso de dos columnas de vehículos.	90 €
2	09	Parar o estacionar en esquina, cruce o bifurcación impidiendo o dificultando el giro a otro tipo de vehículo.	90 €
2	10	Parar o estacionar en esquina, cruce o bifurcación impidiendo la visibilidad de una vía a los conductores que acceden de otra.	50 €
2	11	Estacionar de forma que obstaculice o dificulte la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.	50 €
2	12	Estacionar en zona destinada al paso de viandantes o peatones.	72€
2	13	Estacionar en un paso para peatones.	72€
2	14	Estacionar en la acera.	90 €
2	15	Estacionar en andenes, refugios, paseos centrales o laterales.	90 €
2	16	Estacionar en zonas señalizadas con franjas en el pavimento.	72€
2	17	Parar o estacionar en zona o calle peatonal.	90 €
2	18	Parar o estacionar en zona ajardinada.	90 €
2	19	Parar o estacionar frente a la salida de locales destinados a actos públicos o espectáculos en horas de concurrencia o celebración de éstos dificultando la salida masiva de personas.	90 €
2	20	Estacionar en una parada de transporte público o escolar.	90 €
2	21	Estacionar en una parada de taxis.	90 €
2	22	Estacionar en una zona reservada que está convenientemente señalizada (indicar motivo de reserva).	50 €
2	23	Estacionar más de quince días ininterrumpidamente en un mismo lugar.	50 €
2	24	Estacionar en zona reservada por reparación, señalización o limpieza debidamente señalizada.	50 €
2	25	Parar o estacionar en lugar reservado por motivo de seguridad pública debidamente señalizado.	72€
2	26	Estacionar en lugar que se impide la visión de las señales de tráfico a otros usuarios de la vía.	72€
3		Usar artilugios para hacer reserva de estacionamiento.	50 €
4	01	Fijar vehículos de dos ruedas a elementos del mobiliario urbano.	50 €
4	02	Fijar vehículos de dos ruedas a inmuebles.	50 €
4	03	Fijar conjuntamente grupos de motocicletas o ciclomotores.	50 €

Artículo 20: Estacionamiento: Prohibiciones específicas.

	01	Estacionar donde se perturbe el desarrollo de servicio de urgencia.	150 €
--	----	---	-------

Artículo 21: Vigilancia de estacionamientos.

2		Efectuar labor de vigilancia de estacionamiento personas no autorizadas.	50 €
---	--	--	------

Artículo 22: Estacionamiento para mudanzas.

1		No comunicar con antelación suficiente a la Jefatura de la Policía Local la actividad de mudanza.	50 €
2		No respetar lo establecido en la autorización expresa para mudanza (indicar).	30 €
3		No someterse a las indicaciones de la Policía Local, en relación con las labores de mudanza.	50 €

Artículo 23: Vados particulares.

		Instalar vado careciendo de autorización municipal.	90 €
--	--	---	------

Artículo 24: Vados particulares: Requisitos de la actividad.

1		No fijar el distintivo autorizado de vado.	50 €
2		Reservar un espacio superior al necesario al uso del vado autorizado.	50 €

3		No conservar el distintivo de vado en perfectas condiciones de uso.	30 €
4	01	Fijación de placas falsas como distintivo de vado.	90 €
4	02	Fijación de placas no expedidas por el Ayuntamiento como distintivo de vado.	90 €
4	03	Utilizar una misma placa o idéntico número en varias entradas señalizadas como vado.	90 €
Artículo 26: Garajes y estacionamientos: Prohibiciones generales.			
1		Explotar estacionamiento colectivo careciendo de autorización municipal.	90 €
2	01	Cerrar la entrada en los estacionamientos colectivos, obstaculizando el tráfico los vehículos que pretenden acceder al mismo.	90 €
2	02	Carecer de señales homologadas y autorizadas indicadoras de estado de ocupación del estacionamiento colectivo.	30 €
2	03	Apostar conductores en la vía pública para hacerse cargo de los vehículos que se pretenden estacionar.	30 €
Artículo 28: Estacionamiento para minusválidos.			
2	01	Fijar señal de estacionamiento reservado a minusválido con placa no expedida por el Ayuntamiento.	90 €
2	02	No fijar en la señal de estacionamiento reservado a minusválido la matrícula del vehículo.	50 €
4		Estacionar en reserva de estacionamiento para minusválidos, por vehículo no autorizado.	90 €
Artículo 29: Estacionamiento reservado a residentes.			
4	01	Hacer uso de estacionamiento reservado a residente por vehículo no autorizado.	50 €
4	02	No exponer de forma visible desde el exterior, autorización para estacionar en zona reservada a residentes.	30 €
Artículo 30: Estacionamiento sujeto a limitación horaria.			
2	B	No colocar el ticket de forma visible.	60 €
2	C	Sobrepasar el tiempo de estacionamiento indicado en el ticket.	60 €
2	D-1	Permanecer estacionado más del doble del tiempo abonado.	60 €
2	D-2	Carecer del ticket correspondiente.	60 €
Artículo 32: Reserva de estacionamientos para servicios públicos.			
1		Estacionar en lugar reservado a servicios públicos.	50 €
Artículo 33: Reserva de estacionamientos para servicios privados.			
1		Estacionar en lugares reservados a servicios privados de utilidad pública.	50 €
Artículo 34: Reservas a entidades públicas y privadas.			
1		Hacer reserva de estacionamiento careciendo de autorización municipal.	50 €
2		Desarrollar actividades limitadoras en los lugares de libre estacionamiento.	72 €
Artículo 39: Auto-Taxis: Régimen de paradas.			
2		Efectuar carga y descarga de pasajeros, por vehículo auto-taxis, perturbando la circulación.	50 €
Artículo 41: Transporte escolar.			
1		Efectuar transporte escolar careciendo de Licencia Municipal.	90 €
2		Efectuar paradas, los vehículos de transporte escolar, fuera de los lugares expresamente establecidos.	50 €
4		Efectuar "esperas de gracia" los vehículos de transporte escolar.	50 €
6		Estacionar en doble fila o en lugares prohibidos, los vehículos privados, a la espera de escolares.	50 €
Artículo 45: Transporte colectivo interurbano.			
1		Efectuar bajada o recogida de viajeros dentro del casco urbano fuera de la parada establecida.	90 €
Artículo 47: Transporte de suministros.			
2		Parar o estacionar para efectuar carga y descarga de mercancías, los vehículos de suministros, fuera de los lugares autorizados para ellos.	90 €
4	01	Parar o estacionar para efectuar carga y descarga de mercancías, los vehículos de suministros, en zonas de tránsito peatonal.	90 €
4	02	Parar o estacionar para efectuar carga y descarga de mercancías, los vehículos de suministros, en vías de circulación especial	90 €
Artículo 48: Transporte de mercancías de obras.			
2		Colocar contenedores o artilugios en lugares prohibidos, careciendo de autorización expresa.	90 €
3	01	Cerrar al tráfico, por obras, una vía del Municipio, careciendo de autorización Municipal.	90 €
3	02	Cambiar de sentido, por obras, una vía del Municipio, careciendo de autorización Municipal.	90 €
4		Depositar materiales de obra en la vía pública, careciendo de autorización municipal.	90 €
6		No comunicar los transportistas de materiales de obra el número de la licencia a la que sirven cuando sean requeridos por los Agentes de la Autoridad.	90 €
Artículo 50: Transportes diversos.			
2		Efectuar servicio de transporte, perturbando el tráfico rodado o peatonal.	90 €

Artículo 54: Actividades diversas en la vía pública.		
1	Carecer de autorización Municipal para llevar a cabo en la vía pública actividades diversas (indicar)	90 €
Artículo 59: Actos religiosos.		
	Celebrar actos religiosos en la vía pública sin contar con autorización Municipal.	30 €
Artículo 62: Cabalgatas, pasacalles, romerías, convoyes, etc.		
1	Celebrar la actividad en la vía pública sin contar con autorización Municipal(indicar)	50 €
2	Celebrar actividades en la vía pública sin respetar el calendario establecido.(indicar)	50 €
Artículo 63: Verbenas, festejos, espectáculos estáticos y similares.		
2	Instalar bares o chiringüitos anexos a actividades autorizadas, sin contar con la autorización expresa.	90 €
Artículo 68: Pruebas deportivas.		
	Celebrar pruebas deportivas en la vía Pública sin autorización Municipal.	90 €
Artículo 69-70: Obras, instalaciones y otras operaciones.		
1	Realizar obras en la vía pública sin contar con la licencia o autorización Municipal.	90 €
2	No respetar las condiciones establecidas en la licencia o autorización Municipal en las obras, instalaciones u operaciones en la vía pública.	90 €
Artículo 72: Veladores.		
1	Instalar veladores en la vía pública sin licencia Municipal.	90 €
3	No respetar las limitaciones de la Licencia municipal de instalación de veladores.	90 €
4	01 Rebasar el horario de uso de los veladores	90 €
4	02 Ocupar el dominio público con veladores, fuera del horario de utilización.	90 €
5	01 Perturbar la circulación de vehículos o personas con la instalación de veladores.	90 €
5	02 Dificultar la entrada o salida a las fincas próximas con la instalación de veladores.	90 €
5	03 Dificultar las salidas de emergencia existentes con la instalación de veladores.	90 €
5	04 Instalar veladores en los estacionamientos de vehículos sin contar con autorización expresa.	90 €
5	05 Instalar veladores en la calzada sin contar con autorización expresa.	90 €
5	06 Instalar veladores en zonas ajardinadas sin contar con autorización expresa.	90 €
6	01 Instalar mesas o sillas en estado de deterioro.	72 €
6	02 Instalar mesas o sillas con aristas u otras formas que puedan ser dañosas.	72 €
7	01 Instalar toldos, sombrillas, parasoles o similares anclados en el pavimento.	72 €
7	02 Instalar toldos, parasoles, sombrillas o similares sin la suficiente base que impida su vuelco.	72 €
7	03 Instalar toldos, sombrillas o similares, dificultando la visibilidad del tráfico.	90 €
9	Instalar en la vía pública utensilios para preparar productos de consumo 8barbacoas, asadores, parrillas, etc.)	90 €
10	01 Impedir o dificultar con veladores el tránsito peatonal	90 €
10	02 Expedir productos a clientes que no se encuentran en la zona acotada para veladores.	72 €
11	Acotar la zona donde se vayan a instalar veladores sin contar con autorización expresa.	72 €
Artículo 73: Quioscos.		
1	Instalar quioscos en la vía pública incumpliendo la normativa establecida.	90 €
2	01 Instalar en la vía pública artilugios diferentes del propio quiosco.	50 €
2	02 Instalar artilugios adosados al quiosco, sobrepasando 50 centímetros.	50 €
3	Afectar a la calzada con las puertas del quiosco o elementos salientes.	50 €
Artículo 74: Comercio ambulante.		
3	01 Estacionar los vehículos de comercio ambulante en lugares diferentes a los expresamente acotados.	90 €
3	02 No seguir instrucciones de la Policía Local respecto al estacionamiento de vehículos dedicados al comercio ambulante.	72 €
3	03 Estacionar vehículos de comercio ambulante en el acerado junto al puesto.	90 €
4	01 Ejercer venta ambulante en semáforos.	90 €
4	02 Ejercer venta ambulante en vía pública afectando el tráfico, tanto de vehículos como de peatones.	72 €
Artículo 75: Carga y descarga.		
1	Ocupar reserva de carga y descarga sin estar documentalmente autorizado.	90 €
3	Realizar operaciones de carga y descarga sin las debidas precauciones(indicar).	72 €
Artículo 81: Carriles de Bus y reservados.		
2	Circular por carriles reservados vehículos no autorizados.	90 €
4	Circular por carriles reservados vehículos autorizados sin acomodarse a las condiciones establecidas.	72 €
5	Parar o estacionar dentro de carriles reservados (salvo transportes urbanos en paradas autorizadas)	90 €

Artículo 82: Instalaciones diversas.

1	No señalizar convenientemente un obstáculo que distorsione la circulación de peatones o vehículos en la vía pública.	90 €
2	Instalar objetos en la vía pública (valladas, maceteros, etc.), careciendo de autorización Municipal expresa.	90 €

Artículo 84: Actividades personales.

1	Realizar actividades en la vía pública sin autorización Municipal expresa.	90 €
---	--	------

Artículo 85: Vehículos abandonados.

1	Reparar vehículos en la vía pública.	90 €
2	Abandonar vehículos en la vía pública.	90 €

Artículo 84: Caravanas diversas.

1	Circular en caravana organizada, careciendo de autorización Municipal.	50 €
2	01 Hacer uso indiscriminado de señales acústicas, circulando en caravana organizado o espontánea.	50 €
2	02 Realizar actividades que entorpezcan el tráfico cuando se circule en caravana organizada o espontánea.	72 €
2	03 Realizar actividades que comporten molestias cuando se circule en caravana organizada o espontánea.	90 €

Artículo 85: Otras normas en la circulación de bicicletas.

1	Circular con el vehículo apoyado solo con una rueda.	30 €
2	Circular transportado a otra persona (excepto los menores de 7 años transportados en sillas por un adulto).	30 €
3	Soltar el manillar, excepto cuando sea necesario para hacer una señal de maniobra.	30 €
4	Cogerse a otros vehículos para ser remolcados	50 €
5	Circular zigzagueante entre vehículos o peatones	30 €
6	Circular utilizando auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido	50 €
7	Cargar la bicicleta con objetos que dificulten su utilización o reduzcan la visión	30 €

Artículo 89: Circulación de aparatos de movilidad personal e ingenios mecánicos.

1	Circular con un ingenio mecánico sin motor (patines, patinetes, monopatinos o similares) por carriles de circulación.	30 €
2	Circular por el mobiliario urbano los ingenios mecánicos.	30 €

debe decir:

Apd.	Opc.	"RELACIÓN CODIFICADA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHICULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL Hecho denunciado.	Euros.
Artículo 9: Disposición general.			
2		No comunicar a la Jefatura de la Policía Local la ejecución de obra o instalación de materiales o útiles para la misma, cuando ello afecte a la seguridad del tráfico o a la libre circulación.	90 €
Artículo 10: Circulación de vehículos.			
1		Circular con vehículos por zona peatonal y ajardinada	90 €
2		Circular con vehículos de vehículos en sentido contrario al estipulado por la vía	90 €
3		Circular de vehículos cuyo peso máximo autorizado exceda de 5 Tm. por las vías objeto de esta Ordenanza.	90 €
4		Se prohíbe la emisión de perturbaciones electromagnéticas, ruidos, gases contaminantes y otros contaminantes a la vía pública	90 €
5		Circular con un vehículo a motor con el escape libre, sin llevar instalado el preceptivo dispositivo silenciador de explosiones o con un silenciador ineficaz (la comisión de los hechos descritos en estos supuestos se denunciarán por este precepto, aunque en directa relación con lo dispuesto en el art. 11.19 del RGV)	90 €
5	01	Circular con un vehículo a motor con un silenciador ineficaz.	90 €
5	02	Circular con un ciclomotor con un silenciador ineficaz.	90 €
5	04	Circular con un ciclomotor expulsando los gases del motor a través de un tubo resonador.	90 €
5	01	Circular un vehículo a motor o ciclomotor ocasionando molestias por aceleraciones bruscas.	90 €
Artículo 11: Límites de velocidad.			
2		Entorpecer la marcha de otros vehículos circulando a velocidad anormalmente reducida.	50 €
3	01	Circular sin moderar suficientemente la velocidad en calle de un solo carril.	50 €
3	02	Circular sin moderar suficientemente la velocidad en calle con afluencia considerable de peatones.	50 €
3	03	Circular sin moderar suficientemente la velocidad en zona donde exista centro escolar.	90 €
Artículo 12: Peatones y animales			
1	01	No ceder el paso, los peatones, a minusválidos.	30 €
1	02	No ceder el paso, los peatones, a carritos de niños.	30 €
1	03	No ceder el paso, los peatones, a personas con deficiencias de movilidad.	30 €

2	01	Jugar a la pelota en vía pública.	30 €
2	02	Hacer uso de patines o monopatines en la vía pública.	30 €
3		Ejercer actividades en la vía pública que afecten a la seguridad (indicar)	30 €
5		Conducir animales sin la precaución necesaria por la proximidad de otros usuarios de la vía (indicar).	50 €
6	01	Llevar corriendo por la vía, caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, en las inmediaciones de otros de la misma especie (indicar).	50 €
6	02	Llevar corriendo por la vía, caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, en las inmediaciones de personas que van a pie (indicar).	50 €
6	03	Abandonar la conducción de caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, dejándolos marchar libremente por el camino o detenerse en él (indicar).	50 €
7		No respetar la limitaciones que se establezcan para la permanencia o circulación de animales en la fiestas o celebraciones que en su día se determinen,	50 €

Artículo 14: Prohibiciones de paradas y estacionamientos

1	01	Parar curva y cambios de rasante de visibilidad reducida.	72€
1	02	Parar en paso de peatones y paso para ciclistas.	50 €
1	03	Parar en carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.	50 €
1	04	Parar o estacionar en las intersecciones o sus proximidades (indicar).	50 €
1	05	Parar en los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios o les obliguen a hacer maniobras (indicar)..	50 €
1	06	Parar en los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano o en los reservados para bicicletas.	50 €
1	07	Para en las zonas destinadas para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	50 €
1	08	Parar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos	50 €
1	09	Parar en paso de peatones.	50 €
2	01	Estacionar en las zonas señalizadas para carga y descarga	90 €
2	02	Estacionar sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.	90 €
2	03	Estacionar delante de vados señalizados correctamente.	90 €
2	04	Estacionar en esquina, cruce o bifurcación impidiendo o dificultando el giro a otro tipo de vehículo.	90 €

ARTICULO 15: Prohibiciones generales

2	01	Estacionar el vehículo fuera del perímetro marcado en el pavimento	50 €
2	02	Estacionar el vehículo separado anormalmente del borde de la acera	50 €
2	03	Estacionar un vehículo cuyas dimensiones de altura permitan el acceso a viviendas colindantes	50 €
2	04	En lugares donde lo prohíbe la señalización correspondiente.	50 €
2	05	Cuando se estacione de forma distinta a la indicada por la señal correspondiente.	50 €
2	06	Donde se obligue a otros conductores a realizar maniobras excesivas, peligrosas o antirreglamentarias.	72 €
2	07	En aquellos lugares que se impida o dificulte la circulación	72 €
2	08	En doble fila, tanto si se trata de otro vehículo como de contenedor u otro objeto de protección.	90 €
2	09	En aquellos lugares de la calzadas distintos al habilitado para el estacionamiento.	90 €
2	10	En aquellas calles donde la calzada no permita el paso de una columna de vehículos.	90 €
2	11	En aquellas calles de doble sentido de circulación en las cuales la amplitud de la calzada no permita el paso de dos columnas de vehículos.	90 €
2	12	En esquinas o bifurcaciones de calles cuando se impida la visibilidad del tránsito de una vía a los conductores que acceden de otra.	90 €
2	13	Parar o estacionar frente a la salida de locales destinados a actos públicos o espectáculos en horas de concurrencia o celebración de éstos dificultando la salida masiva de personas.	90 €
2	14	Estacionar en una parada de transporte público o escolar.	90 €
2	15	Estacionar en una parada de taxis.	90 €
2	16	Estacionar en una zona reservada que está convenientemente señalizada (indicar motivo de reserva).	50 €
2	17	Estacionar más de quince días ininterrumpidamente en un mismo lugar.	50 €
2	18	Estacionar en zona reservada por reparación, señalización o limpieza debidamente señalizada.	50 €
2	19	Parar o estacionar en lugar reservado por motivo de seguridad pública debidamente señalizado.	72 €
2	20	Estacionar en zona señalizada con franja en el pavimento.	72 €
2	21	En refugios, paseos centrales o laterales, islas peatonales, calles peatonales o ajardinadas	72 €
2	22	En condiciones que dificulte u obstaculice la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.	90 €
2	23	En la zonas donde se celebre el mercadillo municipal autorizado, según calendario y horario señalizado correctamente.	72 €
2	24	.en los rebajes de acera para el transito de minusválidos	90 €
4		Usar artilugios para hacer reserva de estacionamiento.	90 €
5	01	Fijar vehículos de dos ruedas a elementos del mobiliario urbano.	50 €
5	02	Fijar vehículos de dos ruedas a inmuebles.	50 €
5	03	Fijar conjuntamente grupos de motocicletas o ciclomotores.	50 €

Artículo 18: Vigilancia de estacionamientos.

2		Efectuar labor de vigilancia de estacionamiento personas no autorizadas.	50 €
---	--	--	------

Artículo 19: Estacionamiento para mudanzas: norma única

1		No comunicar con antelación suficiente a la Jefatura de la Policía Local la actividad de mudanza.	50 €
---	--	---	------

2		No respetar lo establecido en la autorización expresa para mudanza (indicar).	30 €
3		No someterse a las indicaciones de la Policía Local, en relación con las labores de mudanza.	50 €
Artículo 20: Vados particulares: normas generales.			
1		No fijar el distintivo autorizado de vado.	50 €
1		Reservar un espacio superior al necesario al uso del vado autorizado.	50 €
1		No conservar el distintivo de vado en perfectas condiciones de uso.	30 €
Artículo 23: Vados: baja.			
2		Fijación de placas falsas como distintivo de vado.	90 €
2	1	Utilizar una misma placa o idéntico número en varias entradas señalizadas como vado.	90 €
Artículo 25: Garajes y estacionamientos: Prohibiciones generales.			
1		Explotar estacionamiento colectivo careciendo de autorización municipal.	90 €
2	01	Cerrar la entrada en los estacionamientos colectivos, obstaculizando el tráfico los vehículos que pretenden acceder al mismo.	90 €
2	02	Carecer de señales homologadas y autorizadas indicadoras de estado de ocupación del estacionamiento colectivo.	30 €
3	01	Apostar conductores en la vía pública para hacerse cargo de los vehículos que se pretenden estacionar.	30 €
Artículo 28: Estacionamiento para minusválidos: disposición única.			
3	01	Fijar señal de estacionamiento reservado a minusválido con placa no expedida por el Ayuntamiento.	90 €
4		Estacionar en reserva de estacionamiento para minusválidos, por vehículo no autorizado.	90 €
Artículo 29: Estacionamiento reservado a residentes: disposición única.			
1		Hacer uso de estacionamiento reservado a residente por vehículo no autorizado.	50 €
2		No exponer de forma visible desde el exterior, autorización para estacionar en zona reservada a residentes.	30 €
Artículo 31: Estacionamiento sujeto a limitación horaria: régimen de utilización.			
1	1	No colocar el ticket de forma visible.	60 €
1	2	Sobrepasar el tiempo de estacionamiento indicado en el ticket.	60 €
1	3	Permanecer estacionado más del doble del tiempo abonado.	60 €
1	4	Carecer del ticket correspondiente.	60 €
Artículo 32: Reserva de estacionamientos para servicios públicos.			
1		Estacionar en lugar reservado a servicios públicos.	90 €
Artículo 33: Reserva de estacionamientos para servicios privados.			
1		Estacionar en lugares reservados a servicios privados de utilidad pública.	90 €
Artículo 34: Reservas a entidades públicas y privadas: norma única.			
1		Hacer reserva de estacionamiento careciendo de autorización municipal.	50 €
2		Desarrollar actividades limitadoras en los lugares de libre estacionamiento.	72 €
Artículo 39: Auto-Taxis: Régimen de paradas.			
2		Efectuar carga y descarga de pasajeros, por vehículo auto-taxis, perturbando la circulación.	50 €
Artículo 41: Transporte escolar: ejecución del mismo.			
1		Efectuar transporte escolar careciendo de Licencia Municipal.	90 €
2		Efectuar paradas, los vehículos de transporte escolar, fuera de los lugares expresamente establecidos.	50 €
4		Efectuar "esperas de gracia" los vehículos de transporte escolar.	50 €
5		Estacionar en doble fila o en lugares prohibidos, los vehículos privados, a la espera de escolares.	50 €
Artículo 45: Transporte colectivo interurbano.			
1		Efectuar bajada o recogida de viajeros dentro del casco urbano fuera de la parada establecida.	50 €
Artículo 47: Transporte de suministros: disposición única.			
2		Parar o estacionar para efectuar carga y descarga de mercancías, los vehículos de suministros, fuera de los lugares autorizados para ellos.	90 €
4	01	Parar o estacionar para efectuar carga y descarga de mercancías, los vehículos de suministros, en zonas de tránsito peatonal.	90 €
4	02	Parar o estacionar para efectuar carga y descarga de mercancías, los vehículos de suministros, en vías de circulación especial	90 €
Artículo 48: Transporte de material de obras: norma única.			
2		Colocar contenedores o artilugios en lugares prohibidos, careciendo de autorización expresa.	90 €
3	01	Cerrar al tráfico, por obras, una vía del Municipio, careciendo de autorización Municipal.	90 €
3	02	Cambiar de sentido, por obras, una vía del Municipio, careciendo de autorización Municipal.	90 €
4		Depositar materiales de obra en la vía pública, careciendo de autorización municipal.	90 €
6		No comunicar los transportistas de materiales de obra el número de la licencia a la que sirven cuando sean requeridos por los Agentes de la Autoridad.	90 €

Artículo 50: Otros transportes: disposición única.		
2	Efectuar servicio de transporte, perturbando el tráfico rodado o peatonal.	90 €
Artículo 53: Actividades diversas en la vía pública: concepto.		
1	Carecer de autorización Municipal para llevar a cabo en la vía pública actividades diversas (indicar)	90 €
Artículo 59: Procesiones y otras manifestaciones de índole religiosa: disposición general.		
	Celebrar actos religiosos en la vía pública sin contar con autorización Municipal.	30 €
Artículo 62: Cabalgatas, pasacalles, romerías, convoyes, etc: disposición única.		
1	Celebrar la actividad en la vía pública sin contar con autorización Municipal(indicar)	50 €
2	Celebrar actividades en la vía pública sin respetar el calendario establecido.(indicar)	50 €
Artículo 63: Verbenas, festejos, espectáculos estáticos y similares: disposición general.		
2	Instalar bares o chiringuitos anexos a actividades autorizadas, sin contar con la autorización expresa.	90 €
Artículo 68: Pruebas deportivas: disposición única.		
	Celebrar pruebas deportivas en la vía Pública sin autorización Municipal.	90 €
Artículo 71: Obstáculos, usos y ocupaciones de la vía pública: disposiciones generales.		
1	Realizar obras en la vía pública sin contar con la licencia o autorización Municipal.	90 €
2	No respetar las condiciones establecidas en la licencia o autorización Municipal en las obras, instalaciones u operaciones en la vía pública.	90 €
Artículo 72: Veladores.		
1	Instalar veladores en la vía pública sin licencia Municipal.	90 €
3	No respetar las limitaciones de la Licencia municipal de instalación de veladores.	90 €
4	01 Rebasar el horario de uso de los veladores	90 €
4	02 Ocupar el dominio público con veladores, fuera del horario de utilización.	90 €
5	01 Perturbar la circulación de vehículos o personas con la instalación de veladores.	90 €
5	02 Dificultar la entrada o salida a las fincas próximas con la instalación de veladores.	90 €
5	03 Dificultar las salidas de emergencia existentes con la instalación de veladores.	90 €
5	04 Instalar veladores en los estacionamientos de vehículos sin contar con autorización expresa.	90 €
5	05 Instalar veladores en la calzada sin contar con autorización expresa.	90 €
5	06 Instalar veladores en zonas ajardinadas sin contar con autorización expresa.	90 €
6	01 Instalar mesas o sillas en estado de deterioro.	72 €
6	02 Instalar mesas o sillas con aristas u otras formas que puedan ser dañosas.	72 €
7	01 Instalar toldos, sombrillas, parasoles o similares anclados en el pavimento.	72 €
7	02 Instalar toldos, parasoles, sombrillas o similares sin la suficiente base que impida su vuelco.	72 €
7	03 Instalar toldos, sombrillas o similares, dificultando la visibilidad del tráfico.	90 €
9	Instalar en la vía pública utensilios para preparar productos de consumo o barbacoas, asadores, parrillas, etc.)	90 €
10	01 Impedir o dificultar con veladores el tránsito peatonal	90 €
10	02 Expedir productos a clientes que no se encuentran en la zona acotada para veladores.	72 €
11	Acotar la zona donde se vayan a instalar veladores sin contar con autorización expresa.	72 €
Artículo 74: Comercio ambulante.		
3	01 Estacionar los vehículos de comercio ambulante en lugares diferentes a los expresamente acotados.	90 €
3	02 No seguir instrucciones de la Policía Local respecto al estacionamiento de vehículos dedicados al comercio ambulante.	72 €
3	03 Estacionar vehículos de comercio ambulante en el acerado junto al puesto.	90 €
4	01 Ejercer venta ambulante en semáforos.	90 €
4	02 Ejercer venta ambulante en vía pública afectando el tráfico, tanto de vehículos como de peatones.	72 €
Artículo 76: Zonas reservadas para arga y descarga.		
1	Ocupar reserva de carga y descarga sin estar documentalmente autorizado.	90 €
3	Realizar operaciones de carga y descarga sin las debidas precauciones(indicar).	72 €
Artículo 81: Carriles de Bus y reservados a otros usuarios.		
2	Circular por carriles reservados vehículos no autorizados.	90 €
4	Circular por carriles reservados vehículos autorizados sin acomodarse a las condiciones establecidas.	72 €
5	Parar o estacionar dentro de carriles reservados (salvo transportes urbanos en paradas autorizadas)	90 €
Artículo 82: Instalaciones diversas.		
1	No señalizar convenientemente un obstáculo que distorsione la circulación de peatones o vehículos en la vía pública.	90 €

2	Instalar objetos en la vía pública (valladas, maceteros, etc.), careciendo de autorización Municipal expresa.	90 €
Artículo 84: Actividades personales en las vías objeto de esta Ordenanza.		
1	Realizar actividades en la vía pública sin autorización Municipal expresa.	90 €
Artículo 85: Vehículos averiados y abandonados.		
1	Reparar vehículos en la vía pública.	90 €
2	Abandonar vehículos en la vía pública.	90 €
Artículo 87: Caravanas diversas.		
1	Circular en caravana organizada, careciendo de autorización Municipal.	50 €
2	01 Hacer uso indiscriminado de señales acústicas, circulando en caravana organizado o espontánea.	50 €
2	02 Realizar actividades que entorpezcan el tráfico cuando se circule en caravana organizada o espontánea.	72 €
2	03 Realizar actividades que comporten molestias cuando se circule en caravana organizada o espontánea.	90 €
Artículo 88: Otras normas en la circulación de bicicletas.		
1	Circular con el vehículo apoyado solo con una rueda.	30 €
2	Circular transportado a otra persona (excepto los menores de 7 años transportados en sillitas por un adulto).	30 €
3	Soltar el manillar, excepto cuando sea necesario para hacer una señal de maniobra.	30 €
4	Cogerse a otros vehículos para ser remolcados	50 €
5	Circular zigzagueante entre vehículos o peatones	30 €
6	Circular utilizando auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido	50 €
7	Cargar la bicicleta con objetos que dificulten su utilización o reduzcan la visión	30 €
Artículo 92: Circulación de aparatos de movilidad personal e ingenios mecánicos.		
1	Circular con un ingenio mecánico sin motor (patines, patinetes, monopatines o similares) por carriles de circulación.	30 €
4	Circular por el mobiliario urbano los ingenios mecánicos.	30 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carlota, a 16 de abril de 2012.- La Alcaldesa-Presidenta,
Fdo. Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.611/2012

Expediente: 36/12

Anuncio de licitación

De conformidad con el Acuerdo nº 263/12 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha veintitrés de marzo de dos mil doce, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Servicios de Regularización y Actualización Catastral y Tributaria de Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del T.M. de Córdoba" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 36/12.

2. Objeto del contrato.

Servicios de Regularización y Actualización Catastral y Tributaria de Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica del Término Municipal de Córdoba.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de Licitación.

76.271,19 € más 13.728,81 € de I.V.A., total: 90.000,00 €.

6. Obtención de documentación e información.

www.perfildelcontratante.cordoba.es

7. Requisitos específicos del contratista.

Ver Pliego Administrativo.

8. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios.

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 10 de abril de 2012.- El Director General de Gestión,
Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 2.612/2012

Expediente: 5/12

Anuncio de licitación

De conformidad con el Acuerdo nº 265/12 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha veintitrés de marzo de dos mil doce, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de "Suministro de 3 Vehículos Todo Terreno para la Policía Local" conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Dependencia: Recursos Internos. Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 5/12.

2. Objeto del contrato.

Suministro de 3 Vehículos Todo Terreno para la Policía Local.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Precio de Licitación.

107.792,31 € + 19.402,62 € (I.V.A.). Total: 127.194,93 €.

6. Obtención de documentación e información.

www.perfildelcontratante.cordoba.es

7. Requisitos específicos del contratista.

Ver Pliego Administrativo.

8. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o festivo, se considerará prorrogado el mismo hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación: Ver Pliego Administrativo.

9. Gastos de anuncios.

Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, 10 de abril de 2012.- El Director General de Gestión, Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 2.798/2012

Con objeto recoger en un único documento los criterios que regularán los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para la selección de su personal funcionario y de su personal laboral, se ha confeccionado el documento denominado, "Criterios Generales que regirán los procesos de selección del personal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba".

La ley prevé la posibilidad de que la Administración apruebe "bases generales" en las que se determine el sistema selectivo, pruebas a superar, programas y formas de calificación aplicables a sucesivas convocatorias.

Estos criterios generales han sido objeto de negociación con los representantes sindicales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, conforme a lo establecido en el art. 37.1 c), del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por todo ello, y sobre la base del Informe emitido por el Departamento de Selección y Formación, he dispuesto mediante Decreto nº 3.580, de 4 de abril de 2012:

Primero.- La aprobación de los Criterios Generales que regirán los Procesos de Selección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, que se unen a la presente resolución.

Segundo.- La publicación de la presente resolución y del documento conteniendo dichos Criterios Generales en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo. 55,2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Córdoba 12 de abril de 2012.- Firmado electrónicamente: Tte. Alcalde Delegado de RR.HH., Salud Laboral, Administración Pública y Agricultura. D. Rafael Navas Ferrer.

CRITERIOS GENERALES QUE REGIRÁN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

PRIMERO. OBJETO

1.1. Los criterios recogidos en este documento regularán los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para la selección de su personal funcionario y de su personal laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Constitución que reconoce el

derecho de todos los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a los cargos y funciones públicos; artículo 103.3 de la Constitución que exige que dicho acceso se realice de acuerdo con los principios de mérito y capacidad; y artículo 55 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público que, además de reiterar los principios constitucionales invocados, establece como principios rectores de los procedimientos de selección los siguientes:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Las correspondientes Ofertas de Empleo Público se desarrollarán dentro del marco general de ejecución de que establece el artículo 70 del citado Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2. Quedan excluidos de la regulación de estas Bases los procesos selectivos correspondientes al personal del Cuerpo de Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

1.3. Las especificidades de cada proceso selectivo serán objeto de regulación en las Bases propias de cada Convocatoria que se aprobarán por el Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral y Administración Pública y Agricultura, en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el art. 127.1 g) del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en virtud de las facultades que en aplicación del art. 127.2 de la citada Ley le han sido delegadas, en materia de gestión de personal por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde nº 6.306, de 13 de junio de 2011 y acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 626/11 de 13 de junio de 2.011, y que regirán cada concreta convocatoria.

1.4 La Propuesta de Bases de Convocatoria, se remitirán a las Secciones Sindicales al objeto que informen, en el plazo de 5 días naturales, si se ajustan a lo establecido en estos Criterios Generales.

SEGUNDO.- NORMATIVA APLICABLE

2.1. Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en el Presente Acuerdo, así como en las correspondientes Bases Específicas.

2.2. Asimismo, serán de aplicación a estos procesos selectivos la siguiente normativa:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidad

des, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad

- Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados.

- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (personal laboral), y demás disposiciones que sean de aplicación.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

- Decreto 2/2002, de 9 de enero, que regula el ingreso, promoción interna, provisión de puestos de Trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en lo que sea de aplicación a la Administración Local.

TERCERO.- NORMAS GENERALES SOBRE DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS ENTRE LOS DIFERENTES TURNOS.

3.1. Turno de Acceso Libre.- Constituye el sistema preferente de acceso. Se ajustará a lo establecido en la normativa general, en el presente Acuerdo y en las Bases Específicas reguladoras de cada convocatoria.

Cuando se accediere por este turno en el marco del Acuerdo de Consolidación de empleo temporal establecido en la Disposición Transitoria 4ª de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, o normativa que la sustituya o complemente, habrá de indicarse expresamente esta circunstancia en las correspondientes Bases Específicas.

3.2. Turno de Promoción Interna.- El acceso a través de este turno podrá llevarse a cabo en convocatorias de ingreso ordinario (en cuyo caso el acuerdo de convocatoria determinará el número de plazas que se reservarán para el Turno de Promoción Interna), o a través de convocatorias específicas. Las plazas sin cubrir de las reservadas al Turno de Promoción Interna se incorporarán al Turno Libre.

3.3. Cupo de Reserva para Personas con Discapacidad: Se estará a lo establecido en la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre, y demás legislación vigente. Constituye una referencia legal, en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía, el Decreto 93/2006 de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Córdoba, reservará, a partir de enero de 2013, como mínimo un cupo no inferior al 7 % de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las que presenten un grado igual o superior al 33 por 100. Esta reserva del 7 % se realizará de manera que, al menos, el 2 % de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad inte-

lectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad. Las convocatorias específicas para personas con discapacidad intelectual serán objeto de un tratamiento diferenciado.

CUARTO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

4.1. Requisitos Generales.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en cualquier caso, los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo de todo el proceso selectivo:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación que se requiera en las Bases Específicas de cada convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o documento que acredite fehacientemente la homologación del título.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en las correspondientes Bases Específicas.

De solicitarlo, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para que las personas con discapacidad puedan realizar las pruebas selectivas en igualdad de condiciones, sin perjuicio, obviamente, de las incompatibilidades de las minusvalías con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo. A tales efectos, los interesados habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía, así como su capacidad para el desempeño de las tareas o funciones del puesto al que aspiran, mediante certificación expedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u Organismo con competencia en la materia.

4.2. Requisitos específicos para participar por el Turno de Promoción Interna.- Los funcionarios deberán poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional inmediatamente inferior al de la plaza a la que se opta.

En cuanto al personal laboral se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo en vigor.

En las Bases Específicas de cada convocatoria se determinarán los requisitos específicos para acceder por este turno.

QUINTO.- SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes para tomar parte en las distintas pruebas selectivas, dirigidas al Sr. Alcalde, deberán cumplimentarse en el modelo normalizado oficial que será facilitado gratuitamente a los interesados en la Oficina de Información Municipal del Excmo.

Ayuntamiento de Córdoba, sito en c/ Capitulares, s/n, de Córdoba. Asimismo, el impreso podrá obtenerse a través de Internet, consultando la página web ayuncordoba.es

En el indicado impreso habrá de hacerse constar, de forma expresa:

- La plaza a la que se opta.
- El turno por el que se participa (Libre, Promoción Interna, Reserva Discapacidad), en el supuesto de procesos selectivos conjuntos.

Junto con las instancias deberá acompañarse, necesariamente, la siguiente documentación:

a) Declaración expresa y formal de que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria a fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente en caso que sean propuestos para su nombramiento o contratación.

b) Resguardo o justificante acreditativo del ingreso de la cantidad fijada en la convocatoria en concepto de tasa por derechos de examen, conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal vigente. Las convocatorias en turno de promoción interna estarán exentas del abono de esta tasa

c) En el supuesto de que el sistema selectivo establecido sea el Concurso-Oposición, los aspirantes que aleguen méritos deberán aportar, impreso de "Autobaremo" debidamente cumplimentado y firmado. No serán tenidos en consideración los méritos no alegados en el citado impreso.

No se admitirá ningún mérito con posterioridad a la fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.

5.2. Tasa por derechos de examen.- Conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Municipal vigente reguladora de dicha tasa, será obligatorio satisfacer los correspondientes derechos de examen, cuya concreta cuantía se determinará en las respectivas convocatorias.

Su importe íntegro se hará efectivo mediante autoliquidación, en el impreso normalizado establecido a tal efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a disposición de los aspirantes en la Oficina de Información Municipal, o mediante ingreso, giro postal, telegráfico o transferencia de la cantidad recogida en las Bases de la Convocatoria en el nº de cuenta indicado, haciendo constar la/las plazas a las que se oposita, nombre y apellidos.

En ningún caso el pago de la cantidad que corresponde en concepto de participación en proceso selectivo supondrá sustitución del trámite de presentación de la instancia de participación en proceso selectivo en tiempo y forma.

No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados.

La solicitud de participación en el proceso selectivo deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

5.3. Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, donde figurará número y fecha de BOP Y BOJA en los que, con anterioridad, se hayan publicado íntegramente las Bases Específicas de la Convocatoria.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo.

5.4. Lugar de presentación de solicitudes.- En el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en los Registros de

los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

En el caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará vía fax o correo ordinario, al Departamento de Selección y Formación de este Ayuntamiento.

5.5. Los aspirantes que precisen adaptaciones de medios, además de formular de forma expresa dicha petición en el apartado habilitado al efecto de la solicitud de admisión, deberán presentar, junto a la misma, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada. El Órgano de Selección adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o de medios, en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios o pruebas selectivas que el resto de los participantes.

La adaptación de tiempos se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (B.O.E. núm. 140, de 13 de junio de 2006), o normativa que la sustituya.

SEXTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

6.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes se ajusten a lo establecido en el apartado quinto de este Acuerdo, referidos todos ellos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral y Administración Pública y Agricultura dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos (en el supuesto de aspirantes excluidos, indicación de los correspondientes documentos nacionales de identidad, o documentos equivalentes para los de nacionalidad extranjera, así como de las causas de exclusión).

b) Lugar y fecha de de realización del primer ejercicio o prueba que hubiera de realizarse

c) Composición del Órgano de Selección, con indicación de nombre y apellidos así como puesto que desempeñan.

d) Relación de aspirantes que, en su caso, hayan solicitado adaptación, con indicación, para cada uno de ellos, de la adaptación concedida y, en su caso, de las razones de la denegación.

6.3. La precedente resolución se publicará en el BOP, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, y a nivel meramente informativo, en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, ayuncordoba.es, concediéndose un plazo único e improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación en el BOP, para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo,

aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

6.4. El resto de los anuncios relativos a los procesos selectivos convocados se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios Municipal y a nivel meramente informativo en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba: ayuncordoba.es

6.5. Finalizado el plazo de subsanación de defectos y corrección de errores, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución del Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral y Administración Pública y Agricultura, que también reflejará, en su caso, las puntuaciones recogidas en los impresos de "Autobaremo" presentados por los aspirantes junto con la instancia de participación en el proceso selectivo.

SÉPTIMO.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

7.1. Los Órganos de Selección, con la denominación de Tribunal Calificador en los procesos selectivos para la Provisión definitiva, serán nombrados mediante Decreto del Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral y Administración Pública y Agricultura, y estarán compuestos por un Presidente, un Secretario, que conforme a lo recogido en el punto cuarto del Informe de la Secretaria General de Pleno del pasado 12 de julio de 2011, corresponde al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno, o funcionario en quien delegue, quien actuará con voz pero sin voto, y cuatro Vocales como mínimo y los correspondientes suplentes

7.2. No podrán formar parte de los Órganos de Selección el personal de elección o de designación política, Coordinadores y Directores Generales, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los mismos los representantes sindicales, órganos unitarios de representación del personal o asociaciones que ejerzan funciones representativas de los empleados públicos.

7.3. Se conformará una Bolsa integrada por funcionarios y laborales fijos interesados en formar parte de los órganos selectivos, en la que indiquen su formación, especialización y experiencia. Esta Bolsa será rotatoria, y no vinculante para el Órgano encargado de designar a los componentes de los Órganos de Selección

7.4. En los Tribunales Calificadores para la selección de funcionarios de carrera no podrá formar parte personal laboral

7.5. La pertenencia de los respectivos miembros al Órgano de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.6. La composición del Órgano de Selección se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y deberá ser predominantemente técnica, debiendo para ello poseer sus miembros titulación y especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada, y ser personal laboral fijo de la Administración o funcionarios de carrera.

7.7. Por cada componente del Órgano de Selección se nombrará un titular y un suplente.

7.8. Se tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres.

7.9. El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, entre quienes deberán estar presentes el Presidente y el Secretario.

7.10. El régimen jurídico aplicable a los Órganos de Selección se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de R.J.A.P. y P.A.C., y demás disposiciones vigentes que sean de aplicación.

7.11. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técni-

cas o de otra índole, así lo aconsejare, los Órganos de Selección podrán disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose éstos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También, siempre que el desarrollo de los ejercicios lo requiera, se podrá contar con personal colaborador, cuya designación deberá comunicarse a la Dirección General de Hacienda y Administración Pública, quien autorizará el número de personal colaborador propuesto.

7.12. Los miembros de los Órganos de Selección deberán abstenerse de formar parte de los mismos, y los asesores especialistas de intervenir o colaborar en tal condición, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Órgano de Selección el Presidente exigirá de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia de la misma el Sr. Secretario. Esta declaración deberá ser también formulada por los asesores especialistas.

7.13. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Órganos de Selección, y a los asesores especialistas, cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de R.J.A.P. y P.A.C.

7.14. Los Órganos de Selección quedan facultados para resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto expresamente en aquéllas, siempre que no se opongan a las mismas. En particular, podrán excluir del proceso selectivo a aquellos opositores que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

7.15. Los Órganos de Selección podrán requerir de los aspirantes, en cualquier momento del proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Órgano de Selección, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del mismo del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el acuerdo de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan en Derecho.

7.16. Las resoluciones de los Órganos de Selección, vinculan a la administración municipal, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en el art. 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C.

Contra las resoluciones y Actos de los Órganos de Selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que los nombró

7.17. Cuando las convocatorias a desarrollar se prevean masivas, y/o así se recoja en las Bases de la Convocatoria, podrá asistir un Observador del desarrollo del procedimiento selectivo, sin voz y sin voto, que actuará a título individual. Para su designación, el Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral y Administración Pública y Agricultura requerirá a las organizaciones con representación sindical el listado de profesionales susceptibles de esta designación, quienes deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo de este ayuntamiento

7.18 Actas de los Órganos de Selección: El Secretario, levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros, en la siguiente sesión y en todo caso en el plazo de 5 días a la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido en el art. 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.19 Indemnizaciones por razón del servicio: Los miembros de los Órganos Selectivos y también los posibles asesores percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio establecidas el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7.20 Los Órganos de Selección se reunirán, salvo excepciones justificadas, en horario que no perturbe el normal funcionamiento del Ayuntamiento.

OCTAVO.- SISTEMAS DE SELECCIÓN

Los procesos selectivos se realizarán a través de los sistemas de Oposición o Concurso-Oposición.

A. SISTEMA DE OPOSICIÓN. Sistema ordinario de ingreso en el Ayuntamiento de Córdoba, considerado el más adecuado siempre que las funciones y cometidos del correspondiente puesto de trabajo no aconsejen la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados como resultado de las distintas pruebas de que consta el procedimiento selectivo. Será el que se lleve a cabo siempre que las plazas convocadas no estén ocupadas por interinos con anterioridad al 1 de enero de 2012.

El proceso constará de los Ejercicios que se determinen en las Bases Específicas, todos ellos obligatorios y de carácter eliminatorio. A tales efectos, serán de aplicación, en todos sus términos, cuantos requisitos y condicionamientos se establecen posteriormente para la Fase de Oposición del sistema de Concurso-Oposición.

B. SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN. Sistema selectivo a desarrollar siempre que las plazas convocadas se encuentren ocupadas interinamente con anterioridad al 1 de enero de 2012, o se convoquen en turno de promoción interna.

B.1. FASE DE CONCURSO: Será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

El concurso supondrá, en cada uno de los diferentes grupos, el porcentaje que se indica de la máxima puntuación que se puede alcanzar en los procedimientos que se convoquen mediante este sistema:

Grupo	Subgrupo	% Concurso	% Concurso Consolidación y Prom. Interna
A	A-1	30%	35%
	A-2	30%	35%
C	C-1	35%	40%
	C-2	35%	40%
Agrup. "Prof. Auxiliares" (E)		35%	40%

Los méritos a tener en cuenta serán los acreditados a fecha de

finalización del plazo de presentación de solicitudes

Los aspirantes deberán proceder a la autobareación de sus méritos, conforme a lo establecido en las Bases específicas de la convocatoria y presentarla en el plazo establecido de presentación de solicitudes.

La fase de concurso estará conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo, que en todo caso tendrá la calificación de provisional y se publicará junto con las listas definitivas de admitidos. Está puntuación vinculará la revisión del Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareados por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los mismos.

La documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados por los aspirantes en el "Autobaremo" deberá ir necesariamente compulsada, salvo que se aporten originales y la presentarán aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición en el plazo máximo de 5 días a partir de la publicación de la resolución con los resultados de la fase de oposición

El Baremo de Méritos, conforme a lo establecido en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, en su artículo 8, se divide en tres grandes apartados, suponiendo, cada uno de ellos, el porcentaje indicado de la puntuación máxima a alcanzar en esta fase:

- Formación 40%.
- Experiencia Profesional 50%.
- Otros Méritos 10%.

En cualquier caso, la máxima puntuación, que según la convocatoria pueda obtenerse en la fase de Concurso no excederá nunca de los porcentajes de la puntuación total del concurso-oposición que se recogen en la tabla anterior.

En el apartado de Formación se contemplará:

- Titulación académica distinta a la requerida para participar en la convocatoria o de superior nivel.
- Estudios de Postgrado, Masters, Doctorados, relacionados con el temario de la convocatoria y/o las funciones a desarrollar
- Cursos de Formación relacionados con el temario de la convocatoria y/o las funciones a desarrollar.
- Superación de ejercicios para la provisión definitiva de plaza igual a la que se aspira en pruebas selectivas de las Administraciones Públicas.

En el apartado de Experiencia Profesional:

- La adquirida en igual categoría que a la que se aspira dentro y fuera de las Administraciones Públicas.
- En las convocatorias aprobadas en el marco del Acuerdo de Consolidación de empleo temporal, se valorará expresamente la experiencia en el Ayuntamiento de Córdoba en plaza igual a la convocada

- En las convocatorias en turno de promoción interna se valorará la experiencia en plaza correspondiente al grupo/subgrupo inmediatamente inferior al de la plaza convocada

En el apartado otros méritos, se podrá considerar:

- Ponencias o asistencias en congresos, conferencias, jornadas, seminarios y simposiums.
- Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento.
- Publicaciones exclusiva y directamente relacionadas con el temario de la convocatoria y/o las funciones a desempeñar
- Otros méritos a determinar en atención a la naturaleza de las plazas convocadas

Los méritos se acreditarán, en cada caso, de la forma que se indica. Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos, sobre materias con las funciones encomendadas a las plazas convocadas, siempre que se trate de acciones formativas organizadas:

- Por una Administración Pública (en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

- Por una Universidad.

- Por Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales.

- Por Institución Sindical, u otra Institución pública o privada, siempre que cuente con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o institución de Derecho Público. Estarán incluidas, en todo caso, todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

a) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante la correspondiente certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo. O mediante Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

b) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse siempre mediante el Informe de Vida Laboral y, además, contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

c) Si se trata de experiencia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos se acreditará mediante informe de vida laboral y justificante de cotización en el que figure el concreto epígrafe declarado

d) Las ponencias, comunicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congresos, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

e) Las publicaciones, se justificarán con certificación del editorial o entidad responsable de la publicación o ISBN, ISSN, o ISM correspondiente y el texto, libro o revista (finalizada la convocatoria podrá ser devuelto)

f) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

Otros méritos, se acreditarán en la forma que se determine en cada Base Específica.

B.2. FASE DE OPOSICIÓN: Constará de los Ejercicios que expresamente se determinen en cada Base Específica, todos ellos obligatorios y de carácter eliminatorio.

Toda convocatoria de proceso selectivo deberá incluir, en las Bases Específicas, el correspondiente temario, adaptado a la naturaleza de las plazas convocadas, y en el que habrán de seguirse los criterios generales establecidos en las disposiciones legales o reglamentarias vigentes. Si con posterioridad a la aprobación de las Bases Específicas se modificara la normativa incluida

en los correspondientes programas o temarios, las referencias en los mismos contenidas se entenderán referidas a la normativa que en cada momento resulte de aplicación. Con carácter general, las pruebas para el acceso a las distintas categorías de cada grupo de titulación (personal funcionario), o sus equivalentes en cuanto al personal laboral, se ajustarán a los siguientes condicionamientos:

Con carácter general las pruebas a superar en la fase de oposición se ajustarán a las siguientes precisiones:

GRUPO A: SUBGRUPO A1.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos, por tres ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en las bases específicas. Los temas serán elegidos mediante sorteo

- Exposición oral del número de temas que se determinen en las bases específicas. Los temas serán elegidos mediante sorteo

- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, o redacción de informes o con propuesta de resolución.

- Lectura y/o defensa ante el Órgano de Selección de cualquiera de los ejercicios desarrollados por escrito, siempre que así se establezca en las bases de la convocatoria

En las convocatorias aprobadas en el marco del Acuerdo de Consolidación de Empleo Temporal, en las que se lleven a cabo en Turno de Promoción Interna y en las de plazas ocupadas interinamente con anterioridad al 1 de enero de 2012, el número de ejercicios a realizar serán dos:

- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en las bases específicas. Los temas serán elegidos mediante sorteo.

- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, o redacción de informes con propuesta de resolución.

- Lectura y/o defensa ante el Órgano de Selección de cualquiera de los ejercicios desarrollados por escrito, siempre que así se establezca en las bases de la convocatoria

GRUPO A SUBGRUPO A2.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos, por tres ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test de respuestas alternativas

- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en las bases de la convocatoria. Los temas serán elegidos mediante sorteo

- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas o redacción de informes con propuesta de resolución.

- Lectura y/o defensa ante el Órgano de Selección de cualquiera de los ejercicios desarrollados por escrito, siempre que así se establezca en las bases de la convocatoria

En las convocatorias aprobadas en el marco del Acuerdo de Consolidación de empleo temporal, en las que se lleven a cabo en Turno de Promoción Interna y en las de plazas ocupadas interinamente con anterioridad al 1 de enero de 2012, el número de ejercicios a realizar serán dos

- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en las bases de la convocatoria. Los temas serán elegidos mediante sorteo.

- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, o redacción de informes o propuestas de resolución.

- Lectura y/o defensa ante el Órgano de Selección de los ejercicios desarrollados, siempre que así se establezca en las bases de la convocatoria

GRUPO C: SUBGRUPO C1 Y GRUPO C SUBGRUPO C2.

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas, al menos, por dos ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test de respuestas alternativas.
- Desarrollo por escrito del número de temas que se especifiquen en las bases específicas. Los temas serán elegidos mediante sorteo
- Resolución de uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas.

En las convocatorias aprobadas en el marco del Acuerdo de Consolidación de empleo temporal, en las que se lleven a cabo en Turno de Promoción Interna y en las de plazas ocupadas interinamente con anterioridad al 1 de enero de 2012, el número de ejercicios a realizar serán dos:

- Cuestionario tipo test de respuestas alternativas.
- Resolución de un supuesto práctico o prueba práctica.

Agrupación "Profesiones Auxiliares" (E).

Las pruebas para el acceso a las categorías pertenecientes a este grupo de titulación estarán integradas por dos ejercicios, pudiendo consistir éstos en:

- Cuestionario tipo test de respuestas alternativas.
- Resolución, por escrito o con carácter manual, de uno o varios supuestos o pruebas prácticas.

En las convocatorias aprobadas en el marco del Acuerdo de Consolidación de empleo temporal y en las de plazas ocupadas interinamente con anterioridad al 1 de enero de 2012, constará de dos ejercicios:

- Cuestionario tipo test de respuestas alternativas.
- Resolución, por escrito o con carácter manual de un supuesto práctico o prueba práctica.

Los cuestionarios tipo test estarán compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, y constarán del siguiente número de preguntas dependiendo del grupo de titulación en el que estén incluidas las categorías correspondientes, indicándose asimismo el tiempo para la realización del ejercicio, y como mínimo se aplicará el porcentaje de aciertos que se indica para superarlo:

- Grupo A Subgrupo A2: 85 preguntas, 100 minutos. 70% (59 aciertos).
- Grupo C Subgrupo C1: 70 preguntas, 90 minutos. 65% (45 aciertos).
- Grupo C Subgrupo C2: 60 preguntas, 80 minutos. 65% (39 aciertos).
- Agrupación "Profesiones Auxiliares" (E): 45 preguntas, 60 minutos. 60% (27 aciertos).

En los procesos selectivos convocados en el marco del Acuerdo de Consolidación de empleo temporal, y las convocatorias en turno de promoción interna, se aplicará

- Grupo C Subgrupo C1: 70 preguntas, 90 minutos. 50% (35 aciertos).
- Grupo C Subgrupo C2: 60 preguntas, 80 minutos. 50% (30 aciertos).
- Agrupación "Profesiones Auxiliares" (E): 45 preguntas, 60 minutos. 50% (23 aciertos).

En aquellos supuestos en que los ejercicios consistan en el desarrollo por escrito de temas, en la resolución de supuestos o pruebas prácticas, o en la redacción de informes o propuestas de resolución, éstos podrán ser leídos posteriormente por los opositores, si así lo dispusieran las bases específicas. En este caso el Tribunal podrá abrir un diálogo posterior con cada opositor durante un tiempo máximo de quince minutos, que versará sobre los

contenidos expuestos. Este diálogo podrá asimismo abrirse cuando el ejercicio consista en la exposición oral de temas o en la ejecución de pruebas prácticas de carácter manual.

Siempre que fuere posible, la corrección de los ejercicios se llevará a cabo sin que se conozca la identidad de los aspirantes, adoptando el Órgano Selectivo las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los Ejercicios. Se excluirán todos aquellos en los que figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

NOVENO.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

9.1. La fecha y el lugar de realización del primer ejercicio o prueba que hubiera de realizarse (sistema de Oposición, o Fase de Oposición en el sistema de Concurso-Oposición) se determinarán en la resolución del Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral y Administración Pública y Agricultura a que hace referencia el apartado 6.2.

9.2. Desde la total conclusión de un Ejercicio o prueba y hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.3. Los aspirantes serán convocados para cada Ejercicio de la Oposición, o de la Fase de Oposición, mediante llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los Ejercicios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

9.4. El orden en que habrán de actuar los aspirantes, en aquellos Ejercicios que no puedan realizarse simultánea o conjuntamente, se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

9.5. El Órgano de Selección podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos, siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para extranjeros.

9.6. Las calificaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio, con indicación de la puntuación obtenida se harán públicas el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en su página web, ayuncordoba.es, así como, de ser posible, el lugar, fecha y hora de realización del siguiente ejercicio si procede.

DÉCIMO.- CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO**10.1. SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.**

Criterios generales para la calificación de los Ejercicios de la Fase de Oposición:

- a) En el supuesto de procesos selectivos conjuntos, en cada uno de los Ejercicios, se calificará, en primer lugar, a los aspirantes del Turno de Promoción Interna, procediéndose a publicar la lista de aprobados. En sesión posterior se calificará a los aspirantes del Turno de Acceso Libre.
- b) Los Ejercicios serán siempre eliminatorios.
- c) Los Ejercicios que sean puntuables se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, en cada uno de ellos.
- d) En los Ejercicios que se califiquen como "apto" o "no apto"

quedarán eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "no apto".

e) El Órgano de Selección queda facultado, con excepción de los cuestionarios tipo test, para la determinación del nivel mínimo exigible para la obtención de la calificación mínima de 5 puntos, y de la calificación de "apto", de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo común, con independencia del turno por el que se participe, deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Criterios específicos para la calificación de los Ejercicios de la Fase de Oposición:

a) Cuestionarios tipo-test. En la calificación de los cuestionarios, cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración. No se establecerán coeficientes de penalización en las preguntas con contestación errónea, no siendo objeto de valoración.

En el caso que alguna pregunta tuviese que ser anulada por el Órgano de Selección, se mantendrá el porcentaje mínimo de aciertos establecido en el apartado relativo a la Fase de Oposición recogido en este documento

b) Exposición oral de temas, desarrollo de temas por escrito y resolución de supuestos o pruebas prácticas o redacción de informes o propuestas de resolución.- La calificación de cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos 2 de la media obtenida, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.

Puntuación global en el sistema de Concurso-Oposición:

La puntuación global del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la Fase de Oposición y la puntuación obtenida en la Fase de Concurso.

10.2. SISTEMA DE OPOSICIÓN.

Se estará, en todos sus términos, a los criterios generales y específicos establecidos con anterioridad para la calificación de los Ejercicios de la Fase de Oposición en el sistema de Concurso-Oposición.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los Ejercicios determinados en las Bases Específicas.

UNDÉCIMO.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN. LISTA DE RESERVA

11.1. Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección publicará, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en su página web, ayuncordoba.es, lista provisional de aprobados con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de Concurso como en la de oposición por el orden de alfabético, con indicación del D.N.I. de los aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en todos y cada uno de los Ejercicios de la Fase de Oposición y en el concurso, así como la puntuación total (suma del concurso más la oposición).

11.2 Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Órgano de Selección, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Órgano de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fa-

ses. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y a nivel informativo en su página web, ayuncordoba.es

11.3 El Órgano de Selección publicará resolución con la propuesta para el nombramiento como funcionarios de carrera (o en prácticas, en su caso) o para la contratación laboral fija, en la/las plazas objeto de la convocatoria, a favor del/los aspirante/es que hayan obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

11.4 En caso de empates, estos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

- Concurso-Oposición:

1º.- Mayor puntuación apartado experiencia profesional.

2º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

3º.- Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso al de su celebración.

- Oposición:

1º.- Mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en orden de prelación inverso al de su celebración.

2º - Aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que resulte en el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

11.5. No obstante lo expresado en el apartado anterior, siempre que el Órgano de Selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, podrá proponer, siempre que venga recogido en las Bases de la Convocatoria, una Lista de Reserva con los aspirantes que sigan a los propuestos por orden de puntuación, al objeto de subsanar posibles eventualidades en el nombramiento o contratación, y/o prevenir posibles necesidades de personal de igual categoría con una vigencia máxima de 2 años, a los efectos de realizar nombramientos interinos, en plaza igual a la que haya sido objeto de la correspondiente convocatoria

11.6 Dicha Lista de Reserva se aprobará, a propuesta del Órgano Selectivo, mediante Decreto del Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral y Administración Pública y Agricultura.

DUODÉCIMO.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

12.1. Los aspirantes propuestos presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria.

En el caso de que algún candidato tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases de la Convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, ni contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno de los aspirantes que fuese propuesto y no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto el siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto por existir otro candidato con una puntuación superior.

12.2. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el órgano competente, procederá al nombramiento/contratación de los aspirantes propuestos, una vez que hayan acreditado documentalmente los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, quienes deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

DECIMOTERCERO.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN/FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

13.1. Una vez justificado que el interesado reúne todos los requisitos exigidos, el órgano competente de este Ayuntamiento, y transcurrido al menos un mes desde la publicación en el Tablón de Anuncios de la propuesta del Órgano de Selección, acordará el nombramiento del mismo como funcionario de carrera o su declaración como personal laboral fijo.

13.2. El interesado nombrado funcionario de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

13.3. Idéntico plazo e idénticas condiciones regirán para la formalización de los contratos como personal laboral fijo por los aspirantes que hubieren superado el proceso selectivo.

DECIMOCUARTO.- COMUNICACIONES E INCIDENCIAS

14.1. La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo se realizará a través de la inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Anuncios De este Ayuntamiento, sin perjuicio de la publicidad que se dará a dichos actos, a efectos informativos, en la página web municipal. La publicación en el Tablón de Anuncios será vinculante a efectos de la convocatoria para la realización de los ejercicios de la Fase de Oposición, o de la Oposición, y en su caso para el Concurso, así como para el inicio del cómputo de cualquiera de los plazos que estén establecidos y sean de aplicación según las Bases Generales o Específicas.

14.2. El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases o en las Bases Específicas que resulten aplicables, siempre que no se opongan a las mismas.

DECIMOQUINTO.- RECURSOS

Estas Bases Generales, las Bases Específicas que resulten aplicables en cada concreta convocatoria de procesos selectivos, y cuantos actos administrativos deriven de la posterior convocatoria o de las actuaciones del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL

Estos criterios generales serán objeto de negociación con los representantes sindicales de este Ayuntamiento conforme a lo establecido en el art. 37.1 c), del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se aprobarán por Decreto del el Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral y Administración Pública y Agricultura, en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el art. 127.1 g) del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en virtud de las facultades que en aplicación del art. 127.2 de la citada Ley que le han sido

delegadas, en materia de gestión de personal por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde nº 6.306, de 13 de junio de 2011 y acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 626/11 de 13 de junio de 2.011.

Se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia

Córdoba, 4 de abril de 2012.- El Teniente Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Salud Laboral, Administración Pública y Agricultura, firma ilegible.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.808/2012

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2003, quedó aprobada definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil relativa a cambio de calificación de parcela de Sistema General de Espacios Libres a Residencial Casco Histórico, promovido por este Ayuntamiento.

En cumplimiento de la normativa en vigor se procede a hacer pública dicha aprobación así como de las ordenanzas de aplicación:

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.

Son de plena aplicación las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU.

En particular las del Título II, capítulo 6 "Sistema de equipamiento comunitario", y Título IV, capítulo 2 "Ordenanza de zona de Casco Histórico".

En concreto sobre la zona de actuación a los efectos de índice de edificabilidad y ocupación de parcela, será de aplicación lo dispuesto para centros socio-culturales por el art. 4 del PGOU.

Puente Genil, 15 de marzo de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 1.674/2012 (Corrección de anuncio)

Detectado error material o de hecho en el anuncio 1.674/2012 de aprobación definitiva del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2012, publicado en el BOP de 16 de marzo de 2012, núm. 53, donde dice: personal laboral fijo, debe decir: personal laboral indefinido.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Valenzuela, a 16 de abril de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. M^a Dolores Urbano Arroyo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 2.799/2012

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en los autos número 318/2012 se-

guidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Al-Andaluz 2020 S.A. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Al-Andaluz 2020 S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 9 de mayo del 2012, a las 9,55 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 2 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Al-Andaluz 2020 S.A. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 16 de abril de 2012.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 2.858/2012

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, en los autos número 317/2012 seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Carpeña Lozano S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Construcciones Carpeña Lozano S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 9 de mayo del 2012, a las 9'50 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 2 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Construcciones Carpeña Lozano S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 17 de abril de 2012.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 2.587/2012

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 331/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan José Dios Tejero contra Loinvida S.L., en la que con fecha 20/06/11 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolu-

ción dictada en autos por la cantidad de 18.212,50 euros de principal más 1.800 € calculados para intereses, costas y gastos a instancias de don Juan J. Dios Tejero contra Loinvida S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Con igual de fecha se ha dictado el siguiente Decreto: Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la ejecutada en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 18.212,50 € importe del principal, más la cantidad de 1.800 € calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Habiéndose declarado por el Juzgado de lo Social Número Tres de esta Capital insolvente a la empresa ejecutada, póngase esta circunstancia en conocimiento del Fogasa por término de quince días a los efectos procedentes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Loinvida S., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 2 de abril de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.588/2012

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 295/2012 se ha acordado citar a Consultores Sociedad del Conocimiento S.L.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 31 de octubre de 2012, a las 10'30 horas. para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Consultores Sociedad del Conocimiento S.L.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 10 de abril de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.589/2012

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace Saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1114/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de José Manuel Medina Cobo contra Fogasa y Almosa Grupo Empresarial S.L., en la que con fecha se ha dictado sentencia que contiene el siguiente fallo:

Que estimando la demanda formulada por D. José Manuel Medina Cobo contra Almosa Grupo Empresarial, S.L., debo de condenar y condeno a la esta última a que pague al primero la suma total de 10.616,01 € (diez mil seiscientos dieciséis euros con un céntimo), de la que el Fogasa, en su caso, responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 300,00 € en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Almosa Grupo Empresarial S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 9 de abril de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.590/2012

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1411/2011 se ha acordado citar a Transpival S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que com-

rezca el próximo día 2 de julio de 2012, a las 10'45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Transpival S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 9 de abril de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.592/2012

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 376/2012 se ha acordado citar a Ángel Álvarez Martínez como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 5 de noviembre de 2012, a las 10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ángel Álvarez Martínez.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 2 de abril de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.593/2012

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. M^ª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, en los autos número 336/2012 seguidos a instancias de Pedro Herrera Suárez contra Artedor Nuevo Diseño S.L. sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a Artedor Nuevo Diseño S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 21 de noviembre de 2012, a las 9'45 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5 debiendo comparecer personalmente, o por persona que esté legalmente apoderada, y con los medios de prueba

de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Artedor Nuevo Diseño S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Córdoba, a 28 de marzo de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.594/2012

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 979/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de Jesús M. Peinado Romero, Óscar Expósito Gómez y Carlos Cruz Rodríguez contra Centro Médico de Sanidad de Córdoba para la Prevención de Riesgos Laborales Integrales S.L. en la que con fecha 14/11/11 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Sentencia nº 143/2012

En la Ciudad de Córdoba, a 5 de marzo de 2012. Vistos en juicio oral y público los autos arriba referenciados, seguidos a instancia de D. Jesús María Peinado Romero, Óscar Expósito Gómez y Carlos Cruz Rodríguez, asistidos por el Abogado Sr/Sra. Alcaide Aranda, contra la empresa Centro Médico de Sanidad de Córdoba para la Prevención de Riesgos Laborales Integrales S.L., que no ha comparecido a dicho acto, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Jesús María Peinado Romero, Óscar Expósito Gómez y Carlos Cruz Rodríguez contra la empresa Centro Médico de Sanidad de Córdoba para la Prevención de Riesgos Laborales Integrales S.L., debo condenar y condeno a la misma a que abone a los actores las siguientes cantidades: A Jesús María Peinado Romero la cantidad de 2.675,50 €, más 267,55 de interés por mora. A Óscar Expósito Gómez la cantidad de 1.930,00 € más 193,00 de interés por mora. A Carlos Cruz Rodríguez la cantidad de 3.426,72 € más 342,67 de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que no es firme porque contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse, ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, e interponerse conforme a lo prescrito en los arts. 193 y 194 de la LPL, recurso que será resuelto por la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la cantidad de 300,00 € en la cuenta abierta en Banesto, Sucursal Avda. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad bancaria citada, la cantidad objeto de condena ó formalizar aval bancario por la misma suma.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se archivará en el libro de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Centro Médico de Sanidad de Córdoba para la Prevención de Riesgos Laborales Integrales S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 16 de marzo de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.595/2012

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1429/2011 se ha acordado citar a Empresa Montajes-Servicios Demacor S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 4 de julio de 2012, a las 9'45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Empresa Montajes-Servicios Demacor S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 22 de marzo de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.596/2012

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 591/2011 se ha acordado citar a Promociones Opur 2006 S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 28 de mayo de 2012, a las 9'30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Promociones Opur 2006 S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 22 de marzo de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.597/2012

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 93/2012, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Noelia García Cabezas contra Ardanuy Nogues S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 8.332,75 euros de principal más 800 € calculados para intereses, costas y gastos a instancias de Noelia García Cabezas contra Ardanuy Nogues S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Con igual fecha se ha dictado Decreto que dice: Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la ejecutada en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 8.332,75 € importe del principal, más la cantidad de 800 € calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices de Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Ardanuy Nogues S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 21 de marzo de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.599/2012

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1393/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de Antonio Manuel Delgado González contra Hermanos Pitito S.L., en la que con fecha 31/1/12 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: Acuerdo:

1º) Rectificar el fundamento de derecho segundo, cuya redacción quedará como sigue:

"(...) Porque el mes de abril/10, reclamado, ha sido pagado por la empresa."

2º) El resto de la resolución permanecerá invariable.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que es firme porque no afecta al fallo ni a ningún extremo fundamental de la misma.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. María del Rosario Flores Arias, titular de este órgano.

Igualmente con fecha 27/2/12 se ha dictado D. de Ordenación del tenor literal siguiente: Dada cuenta de la entrada del anterior escrito. Notifíquese el auto dictado con fecha 31 de enero pasado a la representante legal de la empresa Hermanos Pitito S.L. y requírasele por diez días para que si le interesa designe Letrados o Graduado Social que los represente, con la advertencia de que en caso de no realizarlo se continuara el procedimiento.

Lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Hermanos Pitito con ignorado se paradero, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 21 de marzo de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.600/2012

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 69/2012, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Francisco Mas Sánchez, Matías Rojas Arcas, David Pérez Pérez, Antonio Ortiz Casado, Juan Antonio Hidalgo Melero, Pedro Juan Sánchez Rizo, Mohammed Amani y Manuel Castejon Álvarez contra Fogasa, Instalaciones y Conductos del Sur y Instalaciones y Conductos del Sur S.L, en la que con fecha 29/2/12 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 19.435,30 euros de principal más 1.900 € calculados para intereses, costas y gastos a instancias de don David Pérez Pérez y otros contra la Empresa Instalaciones y Conductos del Sur S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Nú-

mero 4 de Córdoba. Doy fe.

Con igual fecha se ha dictado Decreto del tenor literal lo siguiente: Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la ejecutada en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 19.435,30 € importe del principal, más la cantidad de 1.900 € calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Instalaciones y Conductos del Sur S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 21 de marzo de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 2.601/2012

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este juzgado, se sigue la ejecución núm. 73/2012, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Arturo Martínez Guerrero, Miguel Ángel Gómez Izquierdo y José Ramón Gómez Izquierdo contra Vodafitel S.L. y Vodafitel S.L., en la que con fecha 6/3/12 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente: S.Sª. Ilma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 8.758,17 euros de principal más 800 € calculados para intereses, costas y gastos a instancias de Arturo Martínez Guerrero contra Vodafitel S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltra. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Con igual fecha se ha dictado Decreto: Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la ejecutada en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 8.758,17 € importe del principal, más la cantidad de 800 € calculados para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos compe-

tentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Acuerdo. El embargo de los vehículos matriculas 3929-DRK, 5991-GHG y 7650-CXD propiedad de la ejecutada, para responder al pago de un principal de 8.758,17 euros más 800 euros que se calculan para costas. Dirijase Mandamiento al Registro de la Propiedad interesando la anotación del embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Resolución.

Lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Vodafitel S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 21 de marzo de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 2.586/2012

Don Luis J. Chamorro Barranco, Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Diputación Provincial de Córdoba (ICHL), hace saber:

Que por el Tesorero Delegado de este Organismo con fecha 30 de marzo de 2012 se ha dictado el Acuerdo de Enajenación que a continuación se transcribe:

“Visto el informe-propuesta emitido por el Jefe deL Servicio de Gestión Recaudatoria, en relación con los expedientes de apremio que figuran en el Anexo, donde se hace constar que:

- 1.- Se han observado todos los trámites legales establecidos en el procedimiento administrativo de apremio.
- 2.- Se han realizado las valoraciones de los bienes embargados, notificándose a los deudores, quedando determinados los valores de conformidad con el artículo 97 del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación (RGR).

De conformidad con la Ley 58/2003 General Tributaria (LGT), el RGR y la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba, BOP 29/12/2011 (OGGIR).

Acuerdo:

1º.- La enajenación mediante Subasta Pública de los bienes embargados que figuran en el Anexo, de conformidad con el artículo 100 y 101 del RGR, procediéndose a la celebración de la misma el próximo día 13 de junio de 2012 a las 11:00 horas en las dependencias de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en

Plaza Colón, s/n. – Córdoba.

2º.- Fijar los tipos y lotes de los bienes a enajenar de conformidad con el artículo 97 del RGR, quedando las cargas y gravámenes anteriores subsistentes sin aplicar a su extinción el precio del remate.

3º.- Notifíquese a todos los interesados conforme al artículo 101.2 del RGR, anunciándose al público para general conocimiento.

ANEXO

del Acuerdo de Enajenación del Tesorero Delegado de 30 de marzo de 2012:

Relación de expedientes de Apremio seguidos en este Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Diputación de Córdoba (ICHL) por las cuantías a la Hacienda Pública que se relacionan, a las que habrán de sumarse los débitos que se generen con posterioridad.

1º) Contribuyente: Dª Carmen Molina Expósito NIF: 80120911C

Expediente ejecutivo GEX 536705

Importe: 2.182,27 €

Lote único: VEHICULO TURISMO matrícula 6643DMW, marca CHEVROLET, modelo Kalos 1.4 gasolina, 5 plazas.

Valor de tasación: 2.500 €

Tipo para subasta: 2.500 €

Primera Puja: 2.600 €

2º) Contribuyente: AGROGANADERA LA UTRERA, S.L. NIF: B14755904

Expediente ejecutivo GEX 551250

Importe: 30.480,51 €

Lote único: RÚSTICA, pleno dominio de la DEHESA denominada Caños Bajos, proveniente de la finca Valdeconsuna de Hornachuelos. Superficie 409,4890 hectáreas. Finca registral 1218. Referencia catastral 14036A004000070000FI y 14036A003000090000FA.

Valor de tasación: 2.456.934 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha inform.	Cuantía
Hipoteca	Banco Español de Crédito, SA	28/2/2012	1.825.130,40 €

Tipo para subasta: 631.803,60 €

Primera Puja: 632.000 €

3º) Contribuyente: Juan José Alcántara Estrada NIF: 30419737Y

Expediente ejecutivo GEX 557432

Importe: 6.797,82 €

Lote único: Fincas incluidas en la referencia catastral 001102800UG75A00010I

RÚSTICA: 100% del pleno dominio con carácter ganancial de la PARCELA con CASA sita en el paraje Higuera de Cabra. Superficie: 0,1100 hectáreas. Finca registral 25536.

Valor de tasación: 48.600 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha inform.	Cuantía
Hipoteca	Banca Cívica, S.A.	22/3/2012	43.457,59 €

RÚSTICA: 50% del pleno dominio con carácter ganancial de la PARCELA de tierra sita en el paraje Higuera de Cabra. Superficie: 0,0100 hectáreas. Finca registral 25534.

Valor de tasación: 1.000 €

Total valor de tasación: 49.600 €

Total cargas subsistentes: 43.457,59 €

Tipo para subasta: 6.142,41 €

Primera Puja: 6.200 €

4º) Contribuyente: ENCIMAR 2002, S.L. NIF: B14669584

Expediente ejecutivo GEX 510028

Importe: 32.130,35 €

Lote único: URBANA, pleno dominio del SOLAR sito en la calle Toledo, 14 de Rute. Superficie 623,03 m2. Finca registral 9789.

Valor de tasación: 412.500 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreedor	Fecha inform.	Cuantía
Hipoteca	Caja Rural de Córdoba	29/3/2012	296.491,15 €

Tipo para subasta: 116.008,85 €

Primera Puja: 116.500 €

5º) Contribuyente: MUEBLES DE MADERA PROMI, S.L. NIF: B14640247

Expediente ejecutivo GEX 1727920

Importe: 35.613,92 €

Lotes: Los relacionados en el Anexo II de este anuncio

Valor de tasación: El que se expresa para cada unidad o lote en el Anexo II

Tipo para subasta: El que se expresa para cada unidad o lote en el Anexo II

Primera Puja: La que se expresa para cada unidad o lote en el Anexo II

ANEXO II

del Acuerdo de Enajenación del Tesorero Delegado de 30 de marzo de 2012.

Relación de bienes embargados a Muebles de Madera Promi, S.L. con NIF B14640247, con expresión del número de orden en la licitación, código de referencia, descripción del artículo, valor de tasación, tipo para subasta e importe de la primera puja para cada unidad o lote y número de unidades o lotes de cada artículo

Nº de orden	Referencia	Descripción del artículo (dimensiones en cm.)	Valor	Tipo	Primera Puja	Unidades / lotes
1	P010008	Librería Bajo Caj. Atalaya Izda 95x44.2x75.3	80,83	80,83	85,00	1
2	P010004	Librería C/A TV Atalaya 95x44.2x150	81,76	81,76	85,00	1
3	P010006	Librería C/A Vitrina Atalaya Izda 95x44.2x150	98,46	98,46	100,00	1
4	P010007	Librería Bajo Caj. Atalaya Dcha 95x44.2x75.3	80,83	80,83	85,00	2
5	P010005	Librería C/A Vitr. Atalaya Dcha 95x44.2x150	98,46	98,46	100,00	3
6	P010003	Librería Bajo TV/HV Atalaya 95x44.2x75.3	60,64	60,64	65,00	5
7	P010000	Vitrina Atalaya 98x36x200	152,49	152,49	155,00	2
8	P010026	Estant. Mueble-Bar Mod. Atalaya 98x36x200	92,27	92,27	95,00	5
9	P010025	Vitrina Modular Atalaya 98x36x200	142,73	142,73	145,00	5
10	P010010	Tapa BajoTV Atalaya 87x51x6	3,40	3,40	5,00	1
11	P010017	Mesa Fija 160 Atalaya 160x85x78	55,47	55,47	60,00	1
12	P020008	Cabecero Atalaya de 150 157x113.5	54,47	54,47	55,00	2
13	P010018	Mesa Extensible 140 Atalaya 140-180x80x78	61,90	61,90	65,00	2
14	P010019	Mesa Extensible 160 Atalaya 160-200x80x78	74,05	74,05	75,00	2
15	P010014	Librero Atalaya 110.5x40x200	131,17	131,17	135,00	2

16	P910010	Silla Atalaya 44x45x100	24,81	24,81	25,00	3
17	P020006	Cabecero Atalaya de 105 112x113.5	43,71	43,71	45,00	3
18	P010016	Mesa Fija 140 Atalaya 140x85x78	54,46	54,46	55,00	5
19	P020004	Chinфонier Atalaya 87x45x112.5	134,71	134,71	135,00	9
20	P010020	Mesa Rincón Atalaya 60x60x50	28,56	28,56	30,00	10
21	P010015	Cuerpo Alto Atalaya 168x44x115	178,57	178,57	180,00	10
22	P010011	Mesa TV Atalaya 90x50x81.5	106,16	106,16	110,00	12
23	P910035	Sillón Atalaya 60x50x100	33,61	33,61	35,00	14
24	P010027	Mesa Modular TV Atalaya 85x50x72	68,58	68,58	70,00	16
25	P110001	Armario Darro 2/P 117x57x209	213,82	213,82	215,00	2
26	P110011	Comodín Darro 4/Cajones 90x47.5x83	89,41	89,41	90,00	4
27	P110014	Chinфонier Darro 90x47.5x113	124,55	124,55	125,00	10
28	P710056	Altillo Ópalo 4/P 212.5x59.5x45	107,96	107,96	110,00	1
29	P710055	Armario Ópalo 4/P 212.5x59.5x205	318,90	318,90	320,00	2
30	P710025	Mesa Teléfono Ópalo 47x35x71	28,41	28,41	30,00	1
31	P710074	Vitrina-Armario Ópalo 1/Caj 2/Ptas 80x45x128	75,65	75,65	80,00	1
32	P710051	Armario Ópalo 2/P 113x59.5x205	170,42	170,42	175,00	1
33	P710067	Mesita Ópalo 3/Caj 48x35x70.2	33,79	33,79	35,00	2
34	P710022	Consola Entradita Ópalo 90x28.5x80.5	46,83	46,83	50,00	4
35	P710064	Cabecero Ópalo de 105 105x122	51,11	51,11	55,00	4
36	P710068	Mesita Ópalo 1/Caj a/pta 48x35x70.2	30,27	30,27	35,00	5
37	P710080	Taquillón Ópalo 4/P 190x45x93.5	125,02	125,02	130,00	5
38	P710069	Cómoda Ópalo 105x45x93.5	88,44	88,44	90,00	6
39	P710013	Espejo Ópalo Pequeño 69x94.5	26,57	26,57	30,00	13
40	P710078	Espejo Ópalo 97x101.5	25,46	25,46	30,00	18
41	P710066	Cabecero Ópalo de 150 150x122	67,25	67,25	70,00	21
42	P710079	Taquillón Ópalo 3/P 147x45x93.5	107,98	107,98	110,00	21
43	P100010	Cabecero Ámbar de 150	56,83	56,83	60,00	15
44	P100014	Piecero Ámbar 150	70,72	70,72	75,00	16
45	P100008	Cabecero Ámbar de 105	44,52	44,52	45,00	19
46	P100012	Piecero Ámbar 105	55,40	55,40	60,00	19
47	P100018	Cómoda Ámbar 4 cajones	119,63	119,63	120,00	21
48	P100015	Mesita Ámbar C/Pta cruceta	47,54	47,54	50,00	8
49	P100024	Espejo Recto Ámbar	24,70	24,70	25,00	1
50	P100021	Mesa Teléfono Ámbar	37,54	37,54	40,00	1
51	P100011	Piecero Ámbar 90	46,71	46,71	50,00	3
52	P100020	Mueble Ámbar Cd's	86,23	86,23	90,00	3
53	E000002	Mesita Ámbar 4 cajones	47,54	47,54	50,00	4
54	P100001	Armario Ámbar 2/p sin altillo	170,42	170,42	175,00	4
55	P920002	Percha de Pie 40x177	24,79	24,79	25,00	1
56	P910034	Sillón Guadaira	37,68	37,68	40,00	1
57	E140007	Paragüero Entradita	201,94	201,94	205,00	1
58	P940013	Terminal Centro 12x220	30,64	30,64	31,00	2
59	P940011	Terminal Lateral 18x46.5x220	51,17	51,17	55,00	2
60	P940001	Boiserie Bajo 2/P 98x40.5x71	82,58	82,58	85,00	3
61	P610017	Comodín Columna 100x50x94.5	147,82	147,82	150,00	3
62	P940008	Boiserie Alto Estantes 98x44x150	86,35	86,35	90,00	4
63	P920049	Escritorio Jorge V 103.5x53x84.5	90,07	90,07	95,00	4
64	P620006	Cuerpo Alto Columnas 4/P 185.5x37x102	135,22	135,22	140,00	4
65	P940004	Boiserie Bajo TV 103x52.5x71	75,97	75,97	80,00	5
66	P310003	Cama Cazorra de 135 141.8x116	95,19	95,19	100,00	5
67	P620005	Taquillón Columnas 4/P 184x50x95	198,15	198,15	200,00	5
68	P910005	Silla Cordobesa 46x43x98.5	18,22	18,22	20,00	7
69	P920035	Mesa Centro Expositora 120x80x48.5	70,69	70,69	75,00	7
70	P910006	Silla Raffaello 44x43x112	25,58	25,58	30,00	8
71	P610014	Cabecero Columna de 150 158.6x6.8x128.5	69,50	69,50	70,00	10
72	P940002	Boiserie Bajo 3/C 98x40.5x71	97,04	97,04	100,00	11
73	P410006	Barandilla de Litera 110x5.2x47	11,28	11,28	15,00	12
74	P910003	Silla Andalucía 43x42x86	14,79	14,79	15,00	12
75	P410005	Escalerilla de Litera 33.4x4.5x128	11,45	11,45	15,00	14

76	P610010	Cabecero Columna de 90 97x6.8x128.5	47,60	47,60	50,00	16
77	P140006	Mesa centro Romera pino	73,39	73,39	75,00	18
78	P710003	Espejo Vestidor Ávila 68x150	38,47	38,47	40,00	19
79	P920034	Mesa Rincón Expositora 80x80x48.5	60,15	60,15	65,00	21
80	P420021	Mesa Com. Serranía Extens. 150-190x80x77	94,35	94,35	65,00	21
81	P110018	Mesa Estudio D. Caj. Later. 100x50x76.5	96,54	96,54	100,00	21

Se advierte a las personas que deseen participar en la subasta que:

a) La documentación correspondiente incluidos los títulos disponibles, podrán ser examinados en el horario de la oficina central del ICHL (de 9'00 a 14'00 horas) sita en c/ Reyes Católicos, 17 Bajo 14001 – Córdoba.

b) Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que constan en los expedientes las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

c) Los tipos fijados para primera subasta son los establecidos en el Acuerdo antes transcrito, admitiéndose solamente posturas que cubran los tipos de licitación con pujas por valor de quinientos euros (500 €) para todos los lotes del Anexo I excepto los números 1º (GEX 536705, vehículo matrícula 6643DMW) y 3º (GEX 557432, fincas registrales 25536 y 25534), en los que se admitirán pujas por cien euros (100 €), y con pujas por valor de 1 euro (1 €) para todos los lotes del Anexo II. En el tipo de la subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

d) En el supuesto de bienes inscribibles en registros públicos los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en los expedientes. En el supuesto de que los bienes no estén inscritos en el registro correspondiente, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria y en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

e) Para poder participar en la subasta habrá de constituirse ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, en efectivo o en cheque conformado a favor del ICHL, con los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del RGR, advirtiéndose que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

f) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses de demora, recargos del período ejecutivo y costas del procedimiento.

g) El rematante está obligado a entregar en el acto de adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

h) Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma, indicando nombre, NIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono y dirección de correo electrónico. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina central del ICHL, debiendo ir acompañadas de cheque conformado

con los requisitos indicados en el apartado e) o de resguardo de ingreso en efectivo en la cuenta corriente del ICHL nº 2024/6028/13/3805500211 por el importe del depósito. La Mesa de Subasta sustituirá a los licitadores en estos casos, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

i) La mesa podrá realizar segunda licitación al finalizar la primera si lo juzga pertinente y/o pasar al trámite de adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados sin que en ningún caso ello pueda implicar, en este último trámite, adjudicaciones de bienes por valor manifiestamente inferior al de mercado de acuerdo a sus características.

No obstante lo anterior, para el caso de subasta de vehículos, el ICHL podría adjudicarse el citado bien, que podría ser calificado de "residuo sólido urbano", con las consecuencias que de ello se deriven.

j) Todos los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de escritura pública de venta y de la cancelación de cargas, serán de cuenta del adjudicatario.

k) Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente al ICHL, al amparo del artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

l) Los vehículos a enajenar podrán ser inspeccionados previa cita en el teléfono de información del Organismo.

Información:

Teléfonos: 901512080 y 957498283. Página web: www.haciendalocal.es

Córdoba a 9 de abril de 2012.- El Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria, Fdo. Luis J. Chamorro Barranco.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don José María Montero Pérez-Barquero Córdoba

Núm. 2.551/2012

Subasta Notarial

Don José María Montero Pérez-Barquero, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Córdoba, hago saber:

1º.- Que en mi Notaría, sita en Córdoba, Avda. Ronda de los Tejares, número 38, 1º, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca:

Urbana.- Piso cuarto Tipo C Letra A, de la casa número 3 de la Avenida de Libia, de esta Capital. Le corresponde el número 17 de la división horizontal. Tiene una superficie útil de 60 metros 40 decímetros cuadrados. Linda: Por su derecha entrando al mismo, con la Avenida de la Viñuela; por su izquierda, con el piso tipo C, letra D de la misma planta, rellano de escalera y patio de luces; y por su fondo, con la Avenida de Libia. Consta de estar-comedor,

cocina, terraza-lavadero, pasillo, tres dormitorios, cuarto de aseo y terraza exterior.

Cuota.- Se le asignó un porcentaje, con relación al total valor de la casa, elementos comunes y gastos, de 5 enteros 18 centésimas por ciento.

Inscripción.- Fue inscrito el gravamen en el Registro de la Propiedad nº 1 de Córdoba, en el tomo 2.180, libro 1.065, folio 46, finca número 2/26934, inscripción 16ª.

2º.- Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

- Tendrá lugar en mi Notaría, el día 20 de junio de 2012, a las 11'00 horas, siendo el tipo base el de ciento treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y siete euros con ochenta céntimos (137.487,80 €); y si hubiere pluralidad de mejoras en subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el día 6 de julio de 2012, a las 11'00 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren

los artículo 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en mi Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría mediante cheque bancario a nombre del Notario, o mediante depósito en la cuenta número 0030.4001.97.0001745271, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo de subasta. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior, podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Córdoba, a 3 de abril de 2012.- El Notario, firma ilegible.